



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

INFORME N° 574 / 2021

20 DE DICIEMBRE DE 2021



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
JUSTIFICACIÓN.....	5
ANTECEDENTES GENERALES.....	6
OBJETIVO	7
METODOLOGÍA	8
UNIVERSO Y MUESTRA	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	10
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	10
1. Debilidades generales de control interno.	11
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	12
2. Sobre cuentas corrientes.....	12
3. Sobre contratos a honorarios.	15
4. Oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios que ordenan trabajos extraordinarios.	19
III. EXAMEN DE CUENTAS	21
5. Pagos por contratos a honorarios insuficientemente acreditados.	21
6. Horas extraordinarias pagadas de menos o en exceso.	23
7. Horas extraordinarias pagadas a los funcionarios autorizados para la realización de labores en modalidad de teletrabajo.	24
IV. OTRAS OBSERVACIONES.....	27
8. Sobre incumplimiento en el porcentaje de los gastos anuales en personal municipal.....	28
9. Sobre funciones de jefatura provistas a través de contrataciones a honorarios a suma alzada.....	30
10. Sobre pago de indemnizaciones a personas contratadas a honorarios.	32
11. Sobre presupuesto municipal.....	34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Sobre presuntas prácticas antisindicales.....	37
CONCLUSIONES.....	38
ANEXO N°1: DETALLE CONTRATOS A HONORARIOS NO REGISTRADOS EN SIAPER.....	43
ANEXO N° 2: DETALLE CONTRATOS A HONORARIOS SUMA ALZADA CON FUNCIONES SIMILARES AÑOS 2018, 2019 Y 2020.....	44
ANEXO N° 3: FUNCIONARIOS A HONORARIOS SUMA ALZADA QUE CUMPLEN FUNCIONES PROPIAS DEL MUNICIPIO.....	49
ANEXO N° 4: DECRETOS ALCALDICIOS QUE APROBARON TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA.....	52
ANEXO N° 5: EJEMPLOS DE INFORMES MENSUALES EMITIDOS COMO CONFIRMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	66
ANEXO N° 6: DETALLE DE AUSENCIA EN REGISTROS DE MARCACIÓN DE INGRESO Y/O SALIDA PRESTADORES DE SERVICIOS DAS.....	67
ANEXO N° 7: FUNCIONARIOS CON SUPERPOSICIÓN ENTRE LA HORA DE SALIDA DE SUS FUNCIONES HABITUALES (CONTRATO A PLAZO FIJO O INDEFINIDO) Y LA HORA DE MARCACIÓN DE INGRESO EN EL CENTRO DE SALUD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.....	69
ANEXO N° 8: FUNCIONARIOS CUYAS HORAS REGISTRADAS EN LIBRO DE ASISTENCIA ES MENOR A LA CANTIDAD DE HORAS INFORMADAS PARA PAGO.....	71
ANEXO N° 9: DIFERENCIAS EN NÚMERO DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS Y PAGADAS.....	72
ANEXO N° 10: ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 574 DE 2021.....	73



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 574, de 2021,

Municipalidad de San Pedro de la Paz

Objetivo: Efectuar una auditoría en materias de personal, referidas al gasto en horas extraordinarias y a los contratos a honorarios suscritos por la Municipalidad de San Pedro de la Paz, con funcionarios de la propia entidad edilicia o con sus servicios traspasados durante el periodo 2020, con la finalidad de verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas y realizadas, además de validar que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren imputadas correctamente, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336.

Preguntas de Auditoría:

- ¿El municipio cuenta con procedimientos de control respecto de la administración de los recursos financieros?
- ¿Se ha dado cumplimiento a la legislación vigente que rigen las materias de contratación de honorarios y asignación de horas extraordinarias?
- ¿Se encuentran acorde con la normativa vigente los pagos realizados por concepto de horas extraordinarias en estado de emergencia?
- ¿Se ha efectuado el pago de honorarios producto de la efectiva prestación de los servicios contratados?
- ¿Ha establecido la Municipalidad procedimientos y controles que permitan asegurar la efectiva prestación de los servicios contratados a honorarios, y los trabajos realizados en horas extraordinarias por los funcionarios municipales?

Principales resultados:

- Se constató la existencia de pagos por contratos a honorarios insuficientemente acreditados, al no contener los informes mensuales información de respaldo que permita acreditar las labores ejecutadas y/o no verificarse el cumplimiento efectivo de las horas contratadas dada la falta de registro de ingresos y/o salidas en los libros de asistencia, la superposición horaria y la inconsistencia entre resumen de horas mensuales informado por el profesional y lo consignado en los sistema de control horario de los distintos Centros de Salud, atendido lo cual se requirió a la entidad edilicia concretar las medidas informadas y comprometidas en su respuesta, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó la existencia de 4 casos de funcionarios a quienes, se les pagó por concepto de horas extraordinarias efectuadas los días sábado, domingo y/o festivos, en circunstancias que se encontraban autorizados para desarrollar sus labores en modalidad de teletrabajo, atendido lo cual se requirió la entidad edilicia adoptar en lo sucesivo, las acciones que resulten necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a la ley 18.883, así como, a la jurisprudencia administrativa emanada de esta Entidad de Control sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad edilicia deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas en los puntos precedentes, debiendo remitir el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe

- Del examen efectuado a los pagos realizados a los funcionarios por concepto de horas extraordinarias, se determinaron 7 casos en los cuales se pagaron horas extraordinarias de más y/o de menos, razón por la cual se solicitó a la entidad edilicia acreditar la retribución o el reintegro de las horas extraordinarias observadas, sin perjuicio de corregir la acción indicada respecto del funcionario don Claudio Cuevas Cuevas asociada al día 8 de agosto de 2020, todo lo cual deberá ser documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se determinaron casos de funcionarios a honorarios que prestaron servicios en el año 2020, para realizar similares tareas a las convenidas en años anteriores, 2018 y 2019, las que por lo demás corresponden a labores genéricas, que por su naturaleza, constituyen una función habitual de la entidad edilicia, atendido lo cual se requirió la entidad edilicia adoptar las acciones que en derecho procedan a efecto de que en futuras contrataciones se dé estricto cumplimiento a lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, así como, a la reiterada jurisprudencia administrativa emanada de esta Entidad de Control sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 8.082/2021
REF N° W000150/2021
W013617/2021
82.267/2021

INFORME FINAL DE AUDITORIA N° 574
DE 2021, AUDITORÍA SOBRE PAGOS A
HONORARIOS Y HORAS
EXTRAORDINARIAS, A FUNCIONARIOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
DE LA PAZ.

CONCEPCIÓN, 20 de diciembre de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en materia de personal, referidas al gasto en horas extraordinarias y a los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad de San Pedro de la Paz, con funcionarios de la propia entidad edilicia o con los de sus servicios traspasados durante el periodo 2020.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los riesgos identificados en la entidad, los cuales dicen relación con las dobles contrataciones suscritas con funcionarios de la propia entidad edilicia o con los de sus servicios traspasados, obtenidas desde el análisis masivo de datos, así como, las variaciones del gasto por concepto de horas extras, en un año de pandemia, en virtud de lo cual se decidió coordinar los esfuerzos a nivel nacional para fiscalizar los mencionados recursos.

Adicionalmente, la presente auditoría incluye el análisis de las materias denunciadas, a través de las referencias N°s W000150/2021, W013617/2021 y 82.267/2021, respectivamente, relacionadas con eventuales irregularidades en el gasto anual destinado al pago de prestaciones de servicios en la Municipalidad de San Pedro de la Paz, el cual superaría el límite del 10% de las remuneraciones destinadas al personal de planta dispuesto por la normativa vigente, así como, la presunta existencia de prácticas antisindicales.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma plantean, que la entidad comunal contrata bajo la modalidad de honorarios a personas para el desarrollo de labores permanentes y propias de la actividad municipal, lo que constituiría una grave infracción a lo dispuesto en la normativa que rige la materia.

A su vez, exponen sobre diversas contrataciones a honorarios, detalladas en la presentación, que habrían causado un detrimento patrimonial a las arcas municipales debido a las indemnizaciones por término de contrato, pagadas por la entidad comunal.

Denuncian además, que respecto de las contrataciones a honorarios para este año 2021, la entidad edilicia no tendría presupuesto para financiar la permanencia de dichos funcionarios, precisándose que esto afectaría alrededor de 180 prestadores de servicios.

Finalmente, hacen presente diversas acciones realizadas por la entidad comunal que habrían sido meritorias de ser catalogadas como práctica antisindical.

Asimismo, a través de la presente auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de San Pedro de la Paz, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Respecto de la materia fiscalizada, la revisión consideró los honorarios imputados en las cuentas presupuestarias 21.03.001, "Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales", la cual comprende la contratación de profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificadas, en armonía con lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipales -aplicable supletoriamente a quienes están afectos al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal en virtud del artículo 4° de la ley N° 19.378- y 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas. Comunitarios", la que comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, acorde lo define el citado decreto N° 854, de 2004.

En relación con examen de las horas extraordinarias, es menester señalar que el marco legal que regula los trabajos extraordinarios realizados por funcionarios municipales se encuentra contemplado en los artículos 63 y siguientes, y 97 letra c), de la citada ley N° 18.883.

Enseguida, cabe hacer presente que de conformidad con la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 5.921, de 2010, 12.463, de 2013, y 15.218, ambos de 2015, tales trabajos extraordinarios proceden y otorgan los derechos correlativos, compensación con descanso complementario o pago, según resuelva la autoridad, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos y esenciales: que se trate de tareas impostergables; que exista una orden previa del jefe superior del servicio; y que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.

De esta manera, las horas extraordinarias se caracterizan porque sólo tienen lugar en las condiciones anotadas, debiendo ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualice al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

Por medio del oficio N° E151656, de 29 de octubre de 2021, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de San Pedro de la Paz el preinforme de auditoría N° 574 de 2021, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 982, ingresado a esta Contraloría Regional el 29 de noviembre de igual año.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría en materias de personal, referidas al gasto en horas extraordinarias y a los contratos de honorarios suscritos por la Municipalidad de San Pedro de la Paz, con funcionarios de la propia entidad edilicia o de sus servicios traspasados, durante el periodo 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, realizar un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

La revisión tendrá por finalidad verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren imputadas correctamente, todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, aplicable al caso en conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la resolución N° 10, de 2021, de este mismo origen, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno, de esta Entidad de Control, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Finalmente, es menester hacer presente, que esta auditoría se ejecutó, durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo de 2020, medida prorrogada sucesivamente hasta la fecha, circunstancias que pudieron afectar el normal desarrollo de la fiscalización.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de San Pedro de la Paz, se determinó que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, la entidad pagó por concepto de contratos de honorarios suscritos con funcionarios de la propia entidad edilicia o de sus servicios traspasados la suma total de \$242.363.752.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, teniendo en consideración como criterio de selección, el monto y periodicidad del pago, cuya muestra asciende a \$88.196.268, correspondiente a 11 funcionarios que recibieron sueldos y honorarios, los que se materializaron a través de 50 transacciones, representando un 36,39% del universo antes descrito.

Asimismo, se constató que la entidad edilicia, entre el 1 de marzo y 31 de diciembre de 2020, pagó por concepto de horas extraordinarias al personal de la gestión municipal, la suma total de \$ 32.465.075, correspondiente a 260 pagos.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando el monto de gasto mensual por dicho concepto, en particular en aquellas mensualidades que existió un mayor número de funcionarios municipales autorizados a trabajar de forma telemática, cuya muestra alcanzó la suma de \$15.390.810, equivalente a 50 pagos, lo que representa un 47,41% del universo antes identificado.

El resumen de lo indicado se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y muestra de honorarios y horas extras.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PORCENTAJE EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	Monto	Pagos
Honorarios con cargo al subtítulo 21-03-001, de funcionarios contratados en la Gestión Municipal, DAEM y DAS.	242.363.752	426	88.196.268	50	36%	12%
Pagos de horas extras a los funcionarios de planta y contrata de la entidad edilicia.	32.465.075	260	15.390.810	50	47%	19%

Fuente: Información proporcionada por Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de Paz, Dirección de Administración de Educación Municipal, DAEM, y la Dirección de Administración de Salud, DAS

N°: Corresponde a la cantidad de pagos.

Ahora bien, en atención a que en la presente fiscalización se abordan materias contenidas en las presentaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

señaladas en el objetivo de la auditoría, relacionadas con honorarios a suma alzada, en forma adicional se estableció un universo y muestra a dicho respecto.

Precisado lo anterior, es del caso indicar que de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de San Pedro de la Paz, se determinó que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, la entidad pagó por concepto de contratos de honorarios a suma alzada de la gestión municipal, la suma total de \$358.143.989.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, teniendo en consideración cómo criterio de selección, la continuidad de las contrataciones desde el año 2018 al 2020, asimismo y el monto de gastos anual de cada prestador de servicios, cuya muestra asciende a \$177.099.728, lo que equivale al 49,45% del universo antes identificado.

Tabla N° 2: Universo y muestra de honorarios a suma alzada de la gestión municipal.

DETALLE	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO	
	\$	Nº	\$	Nº	\$	Nº
Pagos de honorarios a suma alzada Gestión Municipal	358.143.989	358	177.099.728	134	49,45	37,43

Fuente: Información proporcionada por Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de Paz.

Nº: Corresponde a la cantidad de pagos de honorarios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Sobre manual de procedimientos de honorarios.

Se comprobó que la Municipalidad de San Pedro de la Paz dispone de un manual de política de recursos humanos, documento que contiene la política general de reclutamiento y selección de los distintos tipos de contrataciones, incluyendo aquellas relativas a honorarios, sin embargo, no se acreditó que este instrumento se encuentre sancionado por la autoridad comunal, lo cual contraviene lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que, en los municipios, en virtud del artículo 12 de la ley N° 18.695, se materializa a través de decretos alcaldicios cuando versen sobre casos particulares.

En este mismo sentido, se constató que la referida política no contempla mecanismos de control que permitan inhibir las eventuales suscripciones de contratos de prestación de servicios con personas unidas por vínculos de parentesco con funcionarios directivos del municipio, a que se refiere el artículo 54, letra b), de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la entidad comunal manifiesta que la auditoría realizada no efectuó ningún hallazgo que permitiera verificar la existencia de tal infracción, agrega que, sin perjuicio de ello la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas en conjunto con la representación gremial, efectuará las incorporaciones y modificaciones que den cuenta de la atención y prevención de la temática señalada.

Sobre la materia, aun cuando lo expuesto por el municipio resulta atendible, no es posible subsanar la objeción planteada, por cuanto tales decisiones corresponden a acciones futuras que aún no se encuentran perfeccionadas, debiendo la entidad comunal acreditar ante esta Entidad de Control la implementación de las acciones informadas y comprometidas en su respuesta a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

1.2. Inexistencia de formalización de la jornada laboral.

Se constató que si bien la entidad comunal mediante el decreto alcaldicio N° 1.183, de 19 de junio de 2012, impartió



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instrucciones sobre control de asistencia del personal municipal, en dicho acto administrativo no se establece el horario en que se debe desempeñar la jornada laboral diaria del personal que se desempeña en la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Consultada la entidad edilicia sobre el particular, informó mediante certificado S/N, de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección de Gestión y Desarrollo de la Personas, que el horario de funcionamiento de municipio es de lunes a jueves de 8:05 a 17:20 horas, con 45 minutos de colación y viernes de 8:05 a 16:05 horas, con 30 minutos para colación, información que resulta coincidente con el registro de control de asistencia del sistema biométrico dispuesto por el ente edilicio.

Al respecto, cabe indicar que la ausencia del referido acto administrativo, no se aviene con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que, en los municipios, en virtud del artículo 12 de la ley N° 18.695, se materializa a través de decretos alcaldicios cuando versen sobre casos particulares.

En su respuesta, el municipio informa que no fue posible encontrar el acto administrativo que fijó el horario que conforma la jornada laboral en la Municipalidad de San Pedro de la Paz, el cual data del año 1996.

Añade, que sin perjuicio de lo señalado, la extensión y distribución de la jornada laboral semanal para el personal municipal se formalizará, a través del respectivo acto administrativo dentro del mes de noviembre de 2021.

En la materia, aun cuando las medidas comunicadas por el municipio se encuentran dirigidas a subsanar la observación formulada, esta se debe mantener, por cuanto corresponden a acciones futuras que aún no se encuentran perfeccionadas, atendido lo cual, la entidad edilicia deberá concretar las acciones informadas y comprometidas en su respuesta.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Sobre cuentas corrientes.

Se verificó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, son confeccionadas automáticamente, y su cuadratura y análisis son realizadas por la funcionaria señora María José Mella Rebolledo Ramos, técnico del Departamento de Contabilidad, las que posteriormente son revisadas y firmadas por la señora Nelly Monsalve Acuña, Directora de la Dirección de Administración y Finanzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, los saldos al 30 de abril de 2021, de las cuentas corrientes mantenidas en el Banco del Estado de Chile, son los siguientes:

Tabla N° 3: Saldo bancario cuentas corrientes municipales al 30 de abril de 2021.

CUENTAS BANCARIAS	DENOMINACIÓN	SALDO (\$)
53309172708	Fondos Ordinarios	2.749.628.515
53309172805	Fondos Externos	35.724.109
53309172830	Fondos Actua	78.866
53309173364	OTEC	182.474
53309173526	Fondos Pispu Nacionales	3.060.262
53309173534	Fondos Pispu Europea	1.672.364
53309173658	Fondos Prosac	28.146.580
53309173844	JUNJI	42.182.933
53309173895	Fondos de Terceros	956.577.607
53309000036	JEC	218.818
53309000184	Fondos Programa Comuna Segura	126.368.305
53309000214	MIDEPLAN	135.541.684
53309000320	CONACE	74.746.679
53309000311	FNDR	83.582.694
53309000427	Egis	0
53309000532	Fondos Dibam	19.895.000
53309000877	Sename	15.648.443
TOTAL		4.273.255.333

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Al respecto, se constató que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 53309172708, denominada "Fondos Ordinarios", del Banco Estado, al 30 de abril de 2021, en la cual se administran los recursos relacionados con las materias en análisis, no presenta observaciones que formular.

En cuanto a las cuentas corrientes restantes, este Organismo Fiscalizador comprobó que sus saldos a la misma data, se encontraban conciliados con la cuenta contable 11102, "Banco Estado", sin que tampoco se advierta alguna situación irregular sobre las mismas.

2.1. Sobre cuentas corrientes sin movimiento.

Del análisis realizado, se verificó que las cuentas corrientes N°s 53309172805, 53309172830, 53309173526, 53309173534, 53309000036 y 53309000427, no presentan movimientos a la fecha de la revisión,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proviniedo la más antigua del año 2005, totalizando \$40.754.419, conforme se detalla a continuación:

Tabla N° 4: Detalle cuentas corrientes municipales sin movimiento.

CUENTAS BANCARIAS	DENOMINACIÓN	SALDO CUENTA CORRIENTE \$	FECHA ÚLTIMO MOVIMIENTO
53309172805	Fondos Externos	35.724.109	05/10/2011
53309172830	Fondos Actua	78.866	12/09/2013
53309173526	Fondos Pispu Nacionales	3.060.262	05/09/2005
53309173534	Fondos Pispu Europea	1.672.364	29/06/2007
53309000036	JEC	218.818	04/07/2014
53309000427	Egis	0	31/12/2010
TOTALES		40.754.419	

Fuente: Conciliaciones bancarias proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Pedro de la Paz

La situación expuesta vulnera lo establecido en el oficio N° 3.386, de 2007, de este Organismo Contralor, el cual dispone que, en la eventualidad de existir cuentas corrientes inactivas, luego de haber cumplido la finalidad para las que fueron creadas, estas deben cerrarse previo destino de los saldos que estas mantienen.

Asimismo, el mantener fondos empozados por más de un año constituye una inobservancia por parte de esa entidad edilicia, de los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, al no velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Sobre la materia, la autoridad comunal acompaña en su respuesta, copia de los documentos contables, a través de los cuales efectuó el traspaso de los fondos empozados en las cuentas corrientes consignadas en la tabla anterior a la cuenta 1110202, "Fondos de Terceros", así como las solicitudes de tramitación de cierre de las cuentas corrientes observadas, ante esta Entidad de Control.

Al respecto, si bien la entidad edilicia ha adoptado acciones a fin de regularizar el cierre de las cuentas corrientes sin movimiento que se reprochan, la observación formulada se mantiene, toda vez que no ha establecido en forma previa, el destino de los saldos que estas mantenían, conforme a lo previsto en el citado oficio N° 3.386, de 2007, de este Organismo Contralor, debiendo el municipio iniciar las acciones que resulten pertinentes ante el servicio público otorgante y, en caso de corresponder, proceder a la devolución de los saldos antes señalados, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3. Sobre contratos a honorarios.

3.1 Atraso en la emisión de los actos administrativos que autorizaron las contrataciones.

Conforme a los antecedentes proporcionados por la entidad comunal, se comprobó que de los 12 contratos a honorarios determinados como muestra, 11 fueron autorizados por decretos alcaldicios emitidos con un atraso de hasta 23 días corridos contados desde el inicio de las labores convenidas. El detalle se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 5: Contratos a honorarios suma alzada de la Gestión Municipal suscritos extemporáneamente.

NOMBRE FUNCIONARIO	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA	FECHA CONTRATO	CANTIDAD DE DÍAS
Patricia Campos Coa	1264	21/01/2020	01/01/2020	20
Nelson Alfonso Riffo Maraboli	1264	21/01/2020	01/01/2020	20
Paula Josefina Ampuero Cárdenas	1264	21/01/2020	01/01/2020	20
José Felipe Veloso Aguayo	1264	21/01/2020	01/01/2020	20
Roberto Felipe Quiroga Schifferli	1264	21/01/2020	01/01/2020	20
Teresa Morales Caro	1264	21/01/2020	01/01/2020	20
Francisco Fernández Pinchart	1264	21/01/2020	01/01/2020	20
Víctor Manuel Chandía Arce	1265	21/01/2020	01/01/2020	20
Felipe Andrés Rojas Jara	1265	21/01/2020	01/01/2020	20
Karina Faúndez Sagredo	1264	21/01/2020	01/01/2020	20
Nicole Juliette Coronado Briceño	2480	03/02/2020	15/01/2020	19
Bernardo Ricardo Daroch Avendaño	1817	24/01/2020	01/01/2020	23

Fuente: Contenido de antecedentes decretos de pago pertenecientes a la muestra funcionarios a honorarios suma alzada Municipalidad de San Pedro de la paz

A su vez, en relación con los prestadores de servicios contratados por el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, y el Departamento de Administración de Salud, DAS, se determinó que, de un total de 14 contratos seleccionados como muestra, 13 fueron autorizados por actos administrativos emitidos con un atraso de hasta 107 días corridos, contados desde el inicio de las labores convenidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6: Contratos a honorarios suma alzada DAEM y DAS suscritos extemporáneamente.

NOMBRE FUNCIONARIO	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA	FECHA CONTRATO	CANTIDAD DE DÍAS
William Andrés Ávila Toledo	2828	06/02/2020	01/01/2020	36
Abraham Canahuate Rodríguez	5868	06/04/2020	01/01/2020	96
Juan Miguel Giménez Vásquez	9722	13/10/2020	05/10/2020	8
Francis Josefina Lamedá Pérez	2850	06/02/2020	01/01/2020	36
Nicolás Ignacio Marambio Rebolledo	9294	23/09/2020	01/09/2020	22
Franch Jonathan Marín Lamedá	10886	04/11/2020	01/09/2020	64
Franch Jonathan Marín Lamedá	2856	06/02/2020	01/01/2020	36
Filogonia Arcadia Marrero Montero	10882	04/11/2020	01/09/2020	64
Filogonia Arcadia Marrero Montero	2819	06/02/2020	01/01/2020	36
Marioli González Muñoz	13259	17/12/2020	01/09/2020	107
Marianela Matus Ancalaf	13262	17/12/2020	01/09/2020	107
Fabrizio Romero Peña	12896	11/12/2020	01/09/2020	101
Isabel Amada Tapia Castro	12900	11/12/2020	01/09/2020	101

Fuente: Contenido de antecedentes decretos de pago pertenecientes a la muestra funcionarios a honorarios suma alzada Municipalidad de San Pedro de la paz

Lo expuesto precedentemente contraviene lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ya citada ley N° 18.575, que imponen a los Órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa para el comienzo del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

En su respuesta, la entidad comunal informa, respecto de los contratos relativos a la gestión municipal, que la emisión de los decretos alcaldicios que aprueban los contratos a honorarios se concreta una vez que estos últimos han sido visados por los directivos y firmados por la autoridad comunal y el prestador de los servicios, cuya materialización resulta imprescindible para dictar el acto administrativo, lo cual genera un desfase entre la suscripción y ratificación.

No obstante lo anterior, sostiene que la nueva administración ha innovado en la modalidad empleada para formalizar los contratos en análisis, remitiendo el contrato firmado previamente por el prestador, conjuntamente con el decreto ratificadorio a las instancias de visación y firma, acercando las fechas de emisión de uno y otro instrumento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, respecto del DAS, manifiesta que la ratificación de los actos administrativos durante los meses auditados se retardó más de lo debido, por haberse ejecutado durante el período estival, época en la cual disminuye considerablemente el personal en funciones por encontrarse muchos de ellos haciendo uso de feriado legal, lo cual, sumado al pleno desarrollo y apogeo de la pandemia por COVID-19, generó retrasos en la tramitación de los actos administrativos. Agrega a lo ya señalado, que al encontrarse dicha dirección emplazada en dependencias distintas a las de la municipalidad, la tramitación de los actos administrativos que deben ser suscritos por la autoridad comunal y el secretario municipal, se hace más lenta.

Sin perjuicio de lo anterior, sostiene que a fin de velar por la debida observancia de la normativa vulnerada, se emitió el instructivo de fecha 23 de noviembre de 2021, que acompaña, en el cual se ordena que los actos administrativos que autorizan contrataciones no excedan el plazo de 15 días contados desde la firma del respectivo convenio.

A su turno, en relación a lo acaecido en el DAEM, manifiesta que los casos observados, corresponden a profesionales que participaron como docentes ejecutores del Plan de Superación Profesional (PSP), durante los meses de septiembre y octubre del año 2020, no obstante, los recursos para financiar el pago de tales servicios fueron traspasados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP, del Ministerio de Educación en una data posterior, conforme a la resolución emitida por el citado organismo, que detalla la cantidad exacta a pagar a cada docente de acuerdo a las evaluaciones realizadas, razón por la cual, tanto el contrato como su erogación fueron materializados en el mes de diciembre de 2020.

En la materia, cumple señalar que aun cuando los argumentos expuestos por la entidad edilicia resultan atendibles y las acciones informadas respecto del departamento de salud son pertinentes, no es posible subsanar la observación formulada, toda vez que corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido para el periodo auditado, debiendo el municipio adoptar las medidas pertinentes, a objeto de evitar que situaciones como la analizada se vuelvan a presentar en el futuro, dando estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la citada ley N° 18.575, así como el artículo 7° de la ley N° 19.880.

3.2 Sobre actos administrativos no registrados en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER.

En relación con los actos administrativos que aprobaron los contratos a honorarios de prestaciones de servicios correspondientes al DAEM y DAS de esa entidad edilicia, seleccionados como muestra, se comprobó que 11 de ellos, no se encuentran registrados en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plataforma SIAPER de esta Entidad de Control. El detalle se presenta en el Anexo N° 1.

La situación descrita, contraviene lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 18 de la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General, que Fija Normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a materias de personal que señalan que los decretos alcaldicios relativos a contratos a honorarios se registrarán electrónicamente a través de la modalidad SIAPER Registro electrónico, en armonía con lo establecido en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

En su respuesta, la entidad edilicia manifiesta que el DAS una vez tomado conocimiento de la omisión involuntaria en que incurrió respecto del registro en el SIAPER del personal consignado en el anexo N° 1, procedió a su registro inmediato, acompañando copia de los certificados que dan cuenta de ello. Añade que, están revisando si existen otros casos de omisiones con el fin de subsanarlos a la brevedad.

Por su parte, en relación con el DAEM confirma que efectivamente los contratos señalados no fueron ingresados por la persona encargada, salvo el funcionario don Nicolás Marambio Rebolledo, del cual acompaña copia del certificado de registro. Agrega que, respecto del ingreso de documentos se solicitará un informe mensual de todos los decretos registrados en la plataforma SIAPER, para llevar su control.

En consideración a los antecedentes aportados, esta Contraloría Regional resuelve subsanar la observación formulada respecto del DAS.

Por su parte, en cuanto al DAEM cumple señalar que la adopción de medidas informadas, tendientes a evitar que situaciones como las descritas se repitan, corresponden a acciones que tendrán una materialización en el futuro, por lo cual, lo objetado se mantiene, debiendo la entidad edilicia registrar en el SIAPER los actos administrativos que aprobaron los contratos a honorarios de prestaciones de servicios observados en el DAEM.

3.3 Contratación a honorarios para ejecutar labores habituales del municipio.

Se constató que las personas señaladas en los Anexos N° 2 y 3, presentan contratos de prestación de servicios en el año 2020, para realizar similares tareas a las convenidas en años anteriores, 2018 y 2019, conforme se advierte en las cláusulas relativas al objeto de la prestación, incluidas en los respectivos contratos a honorarios, las que por lo demás corresponden a labores genéricas, que por su naturaleza, constituyen una función habitual de la entidad edilicia, hecho que se contrapone a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, según el cual, en lo que interesa, “podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad...”. Añade el inciso segundo del mismo precepto, que “Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales”.

En este sentido, es preciso indicar que, de conformidad con lo sostenido en la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control, no es posible desarrollar en forma indefinida labores habituales utilizando el servicio de personas empleadas bajo la modalidad de honorarios, puesto que para esos efectos el ordenamiento contempla la existencia de funcionarios de planta y empleos a contrata (aplica dictámenes N°s 27.724, de 2009, y 77.146, de 2014, ambos de este Organismo de Control).

A mayor abundamiento, cabe señalar que la prestación de servicios personales ha de ser de carácter excepcional y eminentemente transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo, con la que pasa a transformarse en una labor permanente y, por lo tanto, habitual, circunstancia que, en último término, conlleva una desviación de facultades (aplica criterio contenido en dictamen N° 47.972, de 2009, de esta Contraloría General).

Sobre el particular, en su respuesta la autoridad edilicia informa que esta materia será corregida en la propuesta de funciones a honorarios a suma alzada que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, para el período anual 2022.

Al respecto, si bien las medidas informadas por el municipio están dirigidas a subsanar la observación formulada, esta se debe mantener, por cuanto tales decisiones corresponden a acciones futuras que aún no se encuentran perfeccionadas, debiendo la entidad edilicia adoptar las acciones que en derecho procedan a efecto de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, así como, a la reiterada jurisprudencia administrativa emanada de esta Entidad de Control sobre la materia.

4. Oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios que ordenan trabajos extraordinarios.

De la revisión de los decretos alcaldicios que aprobaron los trabajos extraordinarios de los funcionarios de planta y contrata examinados, se observó que la mayoría de éstos fueron autorizados en forma extemporánea, tal como se detalla en el Anexo N° 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 63 de la ley N° 18.883, dispone que el alcalde puede ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

En este sentido, debe precisarse que dichos trabajos extraordinarios proceden y otorgan los derechos correlativos – compensación con descanso complementario o pago, según resuelva la autoridad– cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos: primero, que se trate de tareas impostergables; luego, que exista una orden del jefe superior del servicio; y, finalmente, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivo.

De esta forma, como lo ha precisado este Organismo Contralor en el dictamen N° 67.622, de 2010, las horas extraordinarias se caracterizan porque sólo tienen lugar en las condiciones anotadas, debiendo ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta que por definición las horas extraordinarias son las horas o labores realizadas en exceso después de la jornada ordinaria para cumplir tareas impostergables, las que por cierto, pueden no ser programadas y resultar de eventos imprevistos o circunstancias extraordinarias, razón por la cual, su autorización puede no materializarse con la antelación que se exige.

Agrega, que por tal razón y respecto de los casos objetados, muchas de las jornadas extraordinarias surgieron de eventos imprevistos o no programados por la Administración Municipal o las otras direcciones, no obstante, precisa que respecto de las labores extraordinarias que se autoricen en el futuro y que admitan una programación, se formalizarán con la antelación requerida.

En relación con lo indicado por el municipio, cabe señalar que el carácter impostergable de los trabajos extraordinarios ordenados por la jefatura, no implica necesariamente que estas sean imprevistas, como parece entenderlo esa entidad, así, la circunstancia de autorizar dichas labores con posterioridad a su realización, debe ser excepcional y no una práctica recurrente, como se advierte de los casos analizados. Lo anterior, se ve reforzado en la jurisprudencia administrativa de esta entidad de control, al requerir para ello que exista una orden del jefe superior del servicio, formalizada mediante un acto administrativo dictado en forma previa a su ejecución. Asimismo, lo observado corresponde a una situación consolidada no susceptible ser regularizada para el periodo fiscalizado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a lo señalado, la objeción planteada se mantiene, debiendo la entidad edilicia adoptar las acciones que resulten necesarias a fin de que en los futuros procedimiento de autorización de las horas extraordinarias se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la ley N° 18.883 y a la reiterada jurisprudencia administrativa que sobre la materia a evacuado este Organismo de Control.

III. EXAMEN DE CUENTAS

5. Pagos por contratos a honorarios insuficientemente acreditados.

5.1. Del examen efectuado a los pagos realizados a los prestadores de servicios pertenecientes a la dotación del Departamento de Administración de Salud, DAS, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, que se detallan en la siguiente tabla, se constató que la totalidad de los informes mensuales exigidos en la cláusula tercera, letra b) de los convenios respectivos, para acreditar el cumplimiento de las actividades efectuadas por dichos servidores, no contienen información de respaldo que permita acreditar las labores ejecutadas, situación que imposibilita a esta Entidad de Control verificar la efectividad de las actividades realizadas y los trabajos contratados. Ver ejemplos en Anexo N° 5.

Tabla N° 7: Funcionarios del DAS con contrato a honorarios con informes de cumplimiento insuficientemente acreditados.

FUNCIONARIO	CALIDAD CONTRACTUAL	CARGO	CONTRATO A HONORARIOS
William Andrés Ávila Toledo	Indefinido - 44 Hrs.	MÉDICO	D.A. 2.828, 06/02/2020
Abraham Canahuate Rodríguez	Plazo Fijo - 44 Hrs.	MÉDICO	D.A. 5.868, 06/04/2020
Franch Jonathan Marín Lameda	Plazo Fijo - 22 Hrs.	MÉDICO	D.A. 2.856, 06/02/2020 D.A. 10.886, 04/11/2020
Filogonia Arcadia Marrero Montero	Plazo Fijo - 44 Hrs.	MÉDICO	D.A. 10.882, 04/11/2020 D.A. 2.819, 06/02/2020
Francis Josefina Lameda Pérez	Plazo Fijo - 44 Hrs.	MÉDICO	D.A. 2.850, 06/02/2020
Juan Miguel Giménez Vásquez	Plazo Fijo - 44 Hrs.	MÉDICO	D.A. 9.722, 13/10/2020

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Administración de Salud de la Municipalidad San Pedro de la Paz.

5.2. A su vez, del análisis de los antecedentes de respaldo asociados a la ejecución de las labores contratadas- turnos de llamada- por los prestadores de servicios del DAS tenidos a la vista por esta Entidad de Control, se constató que éstos resultan insuficientes para acreditar el cumplimiento efectivo de dichas horas, en atención a la falta de registro de ingresos y/o salidas en los libros de asistencia, a la superposición entre el registro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la hora de salida de las labores habituales y la de ingreso a la jornada de la prestación de servicio y a la inconsistencia entre lo informado por el profesional en su resumen de horas mensuales y lo consignado tanto en el reloj biométrico como en los libros de asistencia de los distintos Centros de Salud. El detalle se presenta en Anexos N^{os} 6, 7 y 8.

Las situaciones observadas en los puntos 5.1 y 5.2 precedentes, incumplen lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual indica, en lo que interesa, que los gastos de las entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, infringen lo consignado en la letra c), del artículo 2 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, que establece que toda rendición de cuentas estará constituida por “los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados”.

Respecto de lo observado en los numerales 5.1 y 5.2, la entidad edilicia señala que, en relación a los informes de labores con información de respaldo insuficiente, se encuentra en desarrollo por parte de la unidad de Recursos Humanos un instructivo, el cual será de cumplimiento obligatorio para todo el personal que preste servicios a honorarios.

Añade que, doña María Paz Villablanca Maldonado, Coordinadora de los Servicios de Urgencia, igualmente ha reforzado, mediante correo electrónico remitido a los Directores de los Centros de Salud, enfermeros coordinadores de los servicios de urgencia SAPU y SAR, el debido registro del ingreso y la salida de los profesionales.

Finalmente, indica que, considerando la importancia que reviste el control efectivo de las horas realizadas por los prestadores de servicios a honorarios, a contar del año 2022, éstos serán enrolados permitiendo que registren de forma inequívoca las horas realmente efectuadas a través de la marcación en el reloj biométrico.

Cabe agregar al respecto, que el municipio acompañó en su respuesta diversos documentos relacionados con la falta de información que se reprocha, los cuales, si bien en su conjunto complementan en cierto aspecto la falta de antecedentes de respaldo, no resultan suficientes para acreditar fehacientemente el cumplimiento de las labores realizadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a que lo expresado por la entidad edilicia corresponde a acciones que se materializarán en el futuro y, que los antecedentes aportados no resultan suficientes para subsanar la observación formulada, esta Contraloría Regional resuelve mantenerla, debiendo el municipio instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, ello sin perjuicio de concretar las medidas informadas y comprometidas en su respuesta.

6. Horas extraordinarias pagadas de menos o en exceso.

Del examen efectuado a los antecedentes que respaldan los pagos realizados a los funcionarios seleccionados como muestra, se determinaron 7 casos en los cuales se pagaron horas extraordinarias con recargo del 25% o 50% de más y/o de menos, cuyo detalle se presenta en Anexo N° 9, y en forma resumida se expone en la tabla siguiente:

Tabla N° 8: Horas extraordinarias pagadas insuficientemente o en exceso.

NOMBRE	HORAS AL 25%				HORAS AL 50%			
	Autorizadas	Realizadas	Pagadas	Diferencia	Autorizadas	Realizadas	Pagadas	Diferencia
Claudio Roberto Cuevas Cuevas	3	3	3	0	144	143	135	-8
José Francisco Flores Saldaña	15	14	12	-2	171	171	190	19
Juan Edmundo Parra Hernández	0	0	0	0	89	87	90	3
Octavio Raimundo González Orellana	0	0	0	0	89	88	89	1
Luis Oscar Gardel	8	8	8	0	70	69	67	-2

Fuente: Contenido decretos de pago remuneraciones personal municipal proporcionado por la Municipalidad de San Pedro de la Paz

La situación descrita precedentemente vulnera lo prescrito en la letra d) del artículo 58 y artículo 69, de la anotada ley N° 18.883, que señalan, en lo que interesa, que es obligación de cada funcionario “cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico” y que por el tiempo durante el cual no se hubiese efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones.

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta que se ha efectuado un examen más detallado de los casos observados, en el cual se precisan las acciones administrativas que se adoptarán para materializar el pago de las horas extraordinarias no retribuidas, o en su caso, requerir el reintegro de aquellas pagadas indebidamente o en exceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Si bien las medidas informadas por el municipio están dirigidas a subsanar la observación formulada, esta se debe mantener, por cuanto no acompaña los antecedentes que permitan acreditar la retribución o el reintegro de las horas extraordinarias observadas. Lo anterior es sin perjuicio de dejar establecido, respecto del caso de don Claudio Cuevas Cuevas, por el no pago de 9 horas al 50%, el día 8 de agosto de 2020, que la acción señalada en la respuesta indica que el funcionario deberá reintegrar el total de dichas horas, en circunstancias que estas fueron realizadas y no pagadas.

Al respecto, la entidad edilicia deberá acreditar según corresponda el pago o el reintegro de las horas extraordinarias observadas, conforme a lo informado y comprometido en su respuesta, sin perjuicio de corregir la acción indicada respecto del funcionario don Claudio Cuevas Cuevas asociada al día 8 de agosto de 2020.

7. Horas extraordinarias pagadas a los funcionarios autorizados para la realización de labores en modalidad de teletrabajo.

Se constató que a los funcionarios que se detallan en la siguiente tabla, se les pagó por concepto de horas extraordinarias efectuadas los días sábado, domingo y/o festivos, las sumas allí señaladas, en circunstancias que se encontraban autorizados para desarrollar sus labores en modalidad de teletrabajo, de acuerdo a lo consignado en los decretos alcaldicios N^{os} 5.561, 5.721 y 5.962, todos de 2020.

Requerido el Director de Gestión y Desarrollo de las Personas, señor Jorge Wong Barreda, mediante correo electrónico de 16 de agosto de 2021, sobre la situación en análisis, este no proporcionó al equipo de fiscalización una respuesta sobre este punto.

Tabla N° 9: Horas extraordinarias pagadas a funcionarios autorizados para el desarrollo de sus labores telemáticamente.

NOMBRE	PERIODO AUTORIZADO TELETRABAJO	FECHA TRABAJO EXTRAORDINARIO	HORA INICIO	HORA TÉRMINO	CANTIDAD HORAS (*)	MONTO \$
Manuel Antonio Castillo Lagos	19/03/2020 al 04/05/2020	18/04/2020	08:00	17:00	08:30	207.374
		19/04/2020	08:00	17:00	08:30	
		25/04/2020	08:00	17:00	08:30	
		26/04/2020	08:00	17:00	08:30	
		01/05/2020	08:00	17:00	08:30	
		02/05/2020	08:00	17:00	08:30	
		03/05/2020	08:00	17:00	08:30	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	PERIODO AUTORIZADO TELETRABAJO	FECHA TRABAJO EXTRAORDINARIO	HORA INICIO	HORA TÉRMINO	CANTIDAD HORAS (*)	MONTO \$
Claudio Roberto Cuevas Cuevas	19/03/2020 al 04/05/2020	18/04/2020	08:00	17:00	08:30	207.374
		25/04/2020	08:00	17:00	08:30	
		26/04/2020	08:00	17:00	08:30	
		01/05/2020	08:00	17:00	08:30	
		02/05/2020	08:00	17:00	08:30	
		03/05/2020	08:00	17:00	08:30	
Iván Eduardo García Ramírez	19/03/2020 al 04/05/2020	19/04/2020	08:00	17:00	08:30	142.694
		25/04/2020	08:00	17:00	08:30	
		26/04/2020	08:00	17:00	08:30	
		01/05/2020	08:00	17:00	08:30	
		02/05/2020	08:00	17:00	08:30	
		03/05/2020	08:00	17:00	08:30	
Miguel Enrique Quevedo Henríquez	19/03/2020 al 04/05/2020	18/04/2020	09:00	15:00	06:00	24.449

Fuente: Contenido decretos de pago remuneraciones personal municipal proporcionado por la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

(*) El artículo 12 del reglamento de trabajos extraordinarios, aprobado por decreto alcaldicio N° 2.706 de 2018, contempla 30 minutos de colación dentro de una jornada completa.

Al respecto, cumple recordar que el inciso primero del artículo 62 de la ley N° 18.883, dispone que la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de cuarenta y cuatro horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias.

A su turno, el inciso primero del artículo 63 del citado cuerpo normativo, añade que el alcalde, podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábado, domingo y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Agregando el inciso segundo que los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario y si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquellos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.

Enseguida, los artículos 65 y 66 de la citada ley N° 18.883, prescriben que tanto el descanso complementario o el recargo en las remuneraciones a que dieren lugar los trabajos extraordinarios, según sea el caso, se fijarán considerando el tiempo realizado en tal condición, aumentado en el porcentaje que esas disposiciones señalan.

En este contexto, esta Entidad de Control ha sostenido en el dictamen N° 22.374, de 2004, entre otros, que corresponde a los jefes superiores de los servicios determinar la hora de inicio y término de la jornada laboral y el mecanismo de control que tenga por objeto asegurar el cumplimiento de la asistencia al trabajo, así como su permanencia en él.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, es del caso indicar que en razón de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, esta Contraloría General concluyó en su dictamen N° 3.610, de 2020, en lo que importa destacar, que los jefes superiores de los Órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, pudiendo determinar las unidades o grupos de servidores que deberán permanecer realizando las labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables de los servicios públicos.

Añade ese pronunciamiento que no resulta jurídicamente admisible la posibilidad de realizar trabajos extraordinarios por el personal sujeto a trabajo a distancia como medida dispuesta en el contexto de la contingencia sanitaria, atendido que dichas labores se prestarán fuera del lugar de trabajo y sin sujeción a las medidas de control establecidas en situación de normalidad.

En ese sentido, el dictamen N° 8.232, de 2020, de este origen, señaló que la regulación de la jornada ordinaria y extraordinaria en las citadas leyes estatutarias se encuentra concebida y dirigida a los funcionarios que se desempeñan en forma presencial en los recintos de los respectivos organismos, o en terreno en virtud de un cometido funcionario, y no mediante teletrabajo, por lo que, reiterando lo expresado en el aludido dictamen N° 3.610, de 2020, concluye que los trabajadores que desarrollan sus labores en la modalidad de trabajo a distancia en las actuales circunstancias sanitarias, no pueden realizar labores extraordinarias ni ser retribuidos por estas.

A mayor abundamiento, agrega el referido dictamen N° 8.232, que cuando el legislador ha autorizado a ciertos órganos públicos a someter al régimen de teletrabajo a un porcentaje de su dotación máxima de personal, ha previsto expresamente que los mencionados servidores no pueden realizar trabajos extraordinarios. Ello ha tenido lugar mediante el artículo 43 de la ley N° 20.971, y los artículos 45 y 46 de la ley N° 21.126, los que han dispuesto que a dichos funcionarios no les será aplicable el artículo 66 de la citada ley N° 18.834, que se refiere precisamente a los trabajos extraordinarios, por lo que dicha instrucción resulta aplicable tanto para los funcionarios que se encuentran trabajando de manera remota en razón de las decisiones adoptadas con ocasión de la ya reseñada contingencia sanitaria, como para aquellos que también laboran bajo esa modalidad, pero en virtud de las anotadas leyes.

En su respuesta, el municipio informa que desde el inicio de la pandemia fueron dictados decretos alcaldicios que posibilitaron la exención del trabajo presencial, para aquellos trabajadores que se encontraban



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en uno o más de los grupos de riesgo respecto de los cuales se recomendaba exceptuarlos del trabajo en esa modalidad.

Agrega que, dichos actos administrativos habilitaron a los directores, atendidas las necesidades de servicio, disponer que uno o más de los trabajadores adscritos a esa modalidad pudieran concurrir a desempeñar su labor de manera presencial, por lo cual, el pago de las horas extras corresponde a la compensación del trabajo extraordinario que de manera presencial se realizó en los períodos observados, señalando que se remitirán las copias del registro de asistencia para el período comprendido entre los meses de marzo a mayo de 2021.

Sobre la materia, en relación a lo señalado en la respuesta, cabe manifestar que conforme al criterio jurisprudencial contenido en el dictamen N° 8.232, de 2020, de este Órgano de Control, al encontrarse los funcionarios de que se trata, autorizados para desarrollar su jornada habitual y ordinaria de trabajo de manera remota, por pertenecer a uno o más de los grupos de riesgo, no les resulta aplicable el artículo 66 de la antes citada ley N° 18.883, referido a trabajos extraordinarios, por las razones que dicho pronunciamiento indica. Asimismo, lo observado corresponde a una situación consolidada no susceptible ser regularizada para el período fiscalizado, atendido todo lo cual, la observación formulada se mantiene.

Al respecto, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, ello sin perjuicio, que en lo sucesivo el municipio adopte las acciones que resulten necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a la ley 18.883, así como, a la jurisprudencia administrativa emanada de esta Entidad de Control sobre la materia.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

En el presente acápite se analizarán las denuncias contenidas en las referencias N°s W000150/2021, W013617/2021 y 82.267/2021, relacionadas con eventuales irregularidades en el gasto anual destinado al pago de prestaciones de servicios en la Municipalidad de San Pedro de la Paz, así como, la presunta existencia de prácticas antisindicales; contratos bajo la modalidad de honorarios a personas para el desarrollo de labores permanentes y propias de la actividad municipal; diversas contrataciones a honorarios, que habrían causado un detrimento patrimonial a las arcas municipales debido a las indemnizaciones por término de contrato, pagadas por la entidad comunal y sobre eventual falta de presupuesto en el año 2021 para financiar la permanencia de dicho personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Sobre incumplimiento en el porcentaje de los gastos anuales en personal municipal.

En cuanto a este punto, el recurrente en su denuncia señala que, durante años la entidad comunal ha infringido la normativa respecto del límite del gasto anual asociado al pago de honorarios, agregando que, durante el año 2019 se habría contratado a un total de 193 prestadores de servicios, cifra mayor a los 171 funcionarios de planta, excediendo en un 400% el límite establecido en la ley del 10%. Lo anterior, toda vez que las aludidas contrataciones ascendieron a la suma de \$1.380.629.000, mientras que dicho límite habría correspondido solo a \$360.802.000. A su vez, indica que para dicha anualidad fueron contratadas 161 personas más a honorarios asociados a programas comunitarios con un costo por \$1.125.869.000.

En la materia, cabe precisar que los datos expuestos por el recurrente corresponden a la información contenida en la página web del Sistema Nacional de Información Municipal, SINIM, en su apartado denominado “Ficha Municipal”, específicamente en el acápite denominado “RRHH Sector Municipal 2019 (Fuente Municipal)”, tal como se presenta a continuación:

RRHHSectorMunicipal2019(FuenteMunicipal)

Unidad	DescripciónComunalNacional	Medida		
Grado del Alcalde		N°	3	0
Nivel de Profesionalización del Personal Municipal		%	42,45	32,81
N° Funcionarios de Planta		N°	171	29.767
Gasto Personal Planta (cuenta presupuestaria 215.21.01)		M\$	3.608.018	693.720.672
N° Funcionarios a Contrata		N°	41	16.780
Gasto Personal a Contrata (cuenta presupuestaria 215.21.02)		M\$	662.865	258.641.215
Límite del 40% Gasto Personal a Contrata, Ley 20.922 (desde 2016)		M\$	1.443.207	277.488.269
N° Funcionarios a Honorarios sector Municipal (Subtítulo 21.03)		N°	193	9.128
Gasto Personal a Honorarios (cuenta presupuestaria 215.21.03)		M\$	1.380.629	107.209.838
Límite del 10% Gasto Personal a Honorarios		M\$	360.802	69.372.067
N° Funcionarios a Honorarios a Programas (Subtítulo 21.04.004)		N°	161	45.755
Gasto Personal por Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios (cuenta presupuestaria 215.21.04.004)		M\$	1.125.869	323.136.503
Gastos en Personal Municipal (Subtítulo 21)		M\$	6.873.528	1.406.713.085
Umbral Legal (42%) de Gastos en Personal (en miles de pesos) Ley 20.922 (vigentes desde año 2016)		M\$	8.055.169	1.701.370.120

Fuente: Antecedente contenido en minuta de referencia N° W000150/2021 corroborado con información en página web <http://www.sinim.gov.cl>

Sobre el particular, cabe precisar acorde con lo establecido en el artículo 13, inciso primero, de la ley N° 19.280, que modifica ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades, que las sumas que cada municipalidad destine anualmente al pago de honorarios, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del gasto contemplado en el presupuesto municipal por concepto de remuneraciones de su personal de planta.

Por otra parte, el inciso cuarto del artículo 2° de la citada ley 18.883, dispone en lo que interesa que, los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al cuarenta por ciento del gasto de remuneraciones de la planta municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en cuanto al gasto en personal cumple manifestar que el inciso séptimo del referido artículo 2° de la ley 18.883, establece que el gasto anual en personal no podrá exceder, respecto de cada municipalidad, del 42% (cuarenta y dos por ciento) de los ingresos propios percibidos en el año anterior, precisando su forma de cálculo en el citado precepto.

En este contexto, cabe señalar que esta Contraloría Regional, a través del oficio N° 9.655, de 12 de diciembre de 2018, tomó razón con alcance del Reglamento N° 43, de la misma anualidad, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, mediante el cual se fija la planta de personal del municipio, señalando el citado oficio, en lo que interesa, que se da curso al reglamento en comento, por estimar que se ajusta a derecho, en el entendido que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios que fundaron su confección, esa entidad edilicia observó las circunstancias previstas en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 49 bis de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, relativa a la responsabilidad que le incumbe al alcalde y a los concejales en las referidas proyecciones, así como también lo prescrito en el artículo 81 del último texto legal citado.

Ahora bien, efectuada las precisiones antes descritas, del análisis de la información contenida en la contabilidad de la entidad comunal para los años 2017 al 2020, se determinó que el municipio en dicho período dio cumplimiento al límite del porcentaje (42% de los ingresos propios) en gasto en personal. Lo anterior, sin perjuicio de indicar que en los años 2017 y 2018, excedió el límite establecido en el artículo 2° de la ley N° 18.883, en el gasto en personal a contrata, lo cual se ajustó a contar del año 2019, tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Tabla N° 10: Porcentaje de gastos en personal años 2017 al 2020.

AÑO	INGRESOS PROPIOS AÑO ANTERIOR (M\$)	MONTO GASTO PERSONAL AÑO (M\$)	% GASTOS PERSONAL / INGRESOS (TOPE 42%)	MONTO GASTO PERSONAL PLANTA AÑO (M\$)	MONTO GASTO PERSONAL CONTRATA AÑO (M\$)	% CONTRATA / PLANTA (TOPE 40%)
2017	14.539.093	4.305.578	29,61%	2.052.556	1.445.731	70,44%
2018	15.372.619	4.429.320	28,81%	2.160.535	1.433.237	66,34%
2019	17.126.154	5.370.142	31,36%	3.608.018	662.865	18,37%
2020	19.178.974	6.147.085	32,05%	4.267.985	889.450	20,84%

Fuente: Balances de Ejecución de Gastos Presupuestarios períodos 2017 a 2020 proporcionado por la Municipalidad de San Pedro de la Paz

Por otra parte, en relación con el cálculo del límite del 10% del gasto en honorarios es dable indicar que se deben considerar las cuentas contables N°s 215-21-01 y 215-21-03-001 denominadas "Personal de Planta" y "Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales", respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, del análisis de las cuentas anteriormente señaladas para los períodos 2017 al 2020, se determinó que para los años 2017 y 2018, el municipio superó el límite del 10% anual, lo cual fue ajustado en los años 2019 y 2020, tal como se detalle en los cuadros siguientes:

Tabla N° 11, Porcentaje de gastos honorarios a suma alzada Gestión Municipal períodos 2017 al 2020.

Denominación	PERIODO 2017		PERIODO 2018	
	MONTO GASTO AL 31.12.2017 (M\$)	% HONORARIOS / PLANTA (TOPE 10%)	MONTO GASTO AL 31.12.2018 (M\$)	% HONORARIOS / PLANTA (TOPE 10%)
Personal de Planta	2.052.556	14,27%	2.160.535	14,19%
Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales	292.994		306.628	

Fuente: Balances de Ejecución de Gastos Presupuestarios períodos 2017 a 2020 proporcionado por la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Denominación	PERIODO 2019		PERIODO 2020	
	MONTO GASTO AL 31.12.2019 (M\$)	% HONORARIOS / PLANTA (TOPE 10%)	MONTO GASTO AL 31.12.2020 (M\$)	% HONORARIOS / PLANTA (TOPE 10%)
Personal de Planta	3.608.018	9,76%	4.267.985	8,42%
Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales	352.287		359.344	

Fuente: Balances de Ejecución de Gastos Presupuestarios períodos 2017 a 2020 proporcionado por la Municipalidad de San Pedro de la Paz

Conforme a lo expuesto y de los antecedentes tenidos a la vista, no se logra acreditar las afirmaciones formuladas por el recurrente, en atención a que para el cálculo del porcentaje del gasto anual en honorarios para el período 2019, no se consideraron debidamente las cuentas contables para efectuar dicha operación, y a su vez, si bien la entidad comunal en los años 2017 y 2018, no cumplió con los límites para los gastos en personal a contrata y honorarios, posterior a la fijación de la nueva planta municipal, a contar del año 2019, se regularizaron dichas inobservancias, atendido lo cual, esta Contraloría Regional, resuelve desestimar la reclamación formulada.

9. Sobre funciones de jefatura provistas, a través de contrataciones a honorarios a suma alzada.

En relación con la materia se determinaron las situaciones que a continuación se señalan:

9.1. Respecto de la contratación de don Nelson Alfonso Riffo Maraboli, de profesión periodista, a través de los decretos alcaldicios N°s 977, de 2018, 2.042, de 2019 y 1.264, de 2020, para los períodos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2018, 2019 y 2020, respectivamente, para apoyo a alcaldía en comunicaciones, se debe indicar que del análisis de los informes de actividades de los pagos seleccionados como muestra se verificó que este desarrolló funciones como Jefe de Departamento, en tareas tales como, coordinación del programa y labores del equipo, respecto de las áreas establecidas de prensa, producción multimedia y gráfica y diseño de las actividades municipales.

9.2. En cuanto a la prestación de servicios de don Bernardo Daroch Avendaño, contratado mediante los decretos alcaldicios N^{os} 977 y 3.191, ambos de 2018, 2.181, de 2019 y 1.817, de 2020, para los períodos 2018, 2019 y 2020, respectivamente, se constató que, si bien fue contratado como apoyo en relaciones públicas en la alcaldía para cumplir las tareas tales como proponer, ejecutar y potenciar acciones de las relaciones públicas para el municipio, desarrollo de planes y políticas de relaciones públicas, coordinación con el Departamento de Comunicaciones, evalúo y desarrollo de la agenda del Alcalde y su equipo, las funciones que desarrolló en la práctica, según el análisis de sus informes de trabajo, correspondían a labores de jefatura de gabinete.

Respecto de lo indicado, cabe agregar además que las funciones realizadas por ambos prestadores de servicios corresponden a actividades que son propias y habituales del municipio, de manera que su función no puede ser provista por la modalidad de contratación a honorarios a que alude el precitado inciso primero del artículo 4° de la ley N° 18.883 (aplica dictamen N° 34.955, de 2016, de esta procedencia).

Asimismo, es necesario recordar que el elemento que distingue a las labores directivas de otro tipo de tareas, es su carácter decisorio, resolutorio o ejecutivo, lo que presupone que el cargo del servidor que las desempeña debe reunir condiciones de estabilidad, permanencia y habitualidad y, además, poseer jerarquía, esto es, que el vínculo jurídico que genere ese empleo respecto de otro, importe una relación de superior a inferior, requisitos que no satisfacen quienes prestan servicios a honorarios, tal como lo ha señalado esta Contraloría General, entre otros, en su dictamen N° 20.255, de 2018 (aplica dictamen N° 30.828, de 2019, de esta procedencia), aspecto que no se cumplió en la especie.

En relación con lo objetado en los numerales 9.1 y 9.2, el municipio en su respuesta no se pronuncia, atendido lo cual la observación formulada se mantiene, debiendo la entidad edilicia adoptar las acciones que en derecho procedan a efecto de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, así como, a la reiterada jurisprudencia administrativa emanada de esta Entidad de Control sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Sobre pago de indemnizaciones a personas contratadas a honorarios.

En cuanto a esta materia el denunciante en su presentación indica que la entidad edilicia fue demandada en las causas RIT O-1460-2019, T-110-2019, T-478-2019, T-20-2020, T-78-2020 y T-83-2020, debiendo pagar por concepto de indemnizaciones, respecto de las cuatro primeras, la suma total de \$ 25.280.430, encontrándose las dos últimas aún en tramitación.

Agrega en su presentación que, basta que se acuerde con una persona una prestación en contravención a lo dispuesto en el artículo 4º de la citada ley 18.883 para generar un efecto jurídico distinto en perjuicio del patrimonio municipal, de modo totalmente impune.

De análisis efectuado a las causas en comento en el apartado denominado “Consulta Unificada de Causas” de la página web del Poder Judicial, se verificó que todas ellas fueron efectivamente interpuestas en contra de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, en el Juzgado de Letras de Concepción, por personal municipal contratado bajo la modalidad de honorarios, desvinculados por esa entidad, constatándose que por las causas RIT O-1460-2019, T-110-2019, T-478-2019, T-20-2020, la municipalidad, mediante sendos avenimientos acordó pagar a los demandantes, por concepto de indemnizaciones, la suma ya señalada, tal como se detalla a continuación, encontrándose aún en estado de tramitación las causas RIT T-78-2020 y T-83-2020.

Tabla N° 12, Detalle causas consignadas en presentación.

Nº CAUSA	TIPO CAUSA	NOMBRE DEMANDANTE	MONTO ASOCIADO (\$)	FECHA APRUEBA AVENIMIENTO
O-1460-2019	Laboral	Rubén Octavio Araya Vargas	4.550.000	08/11/2019
T-110-2019	Laboral	Natalia Andrea Alarcón Villanueva	3.901.000	30/05/2019
T-478-2019	Laboral	Pamela Andrea Gallegos Lagos	4.360.075	06/12/2019
		Cristian Gonzalo Núñez Vargas	6.104.105	
T-20-2020	Laboral	Constanza Javiera Boccaletti Guiñez	6.365.250	17/11/2020
TOTAL			25.280.430	

Fuente: Información página web del Poder Judicial www2.pjud.cl/consulta-de-causas2

De igual forma, se comprobó que dichas erogaciones fueron debidamente registradas en el sistema contable del municipio, contando con el acuerdo del Concejo Municipal, tal como se precisa en el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 13, Registro contable pago indemnizaciones.

N° CAUSA	TIPO CAUSA	CUENTA CONTABLE REGISTRO	MONTO REGISTRADO (\$)	N° ACTA SESIÓN APRUEBA AVENIMIENTO	FECHA
O-1460-2019	Laboral	215-26-02	4.550.000	105	22/10/2019
T-110-2019	Laboral	215-26-02	3.901.000	89	14/05/2019
T-478-2019	Laboral	215-26-02	4.360.075	109	03/12/2019
			6.104.105		
T-20-2020	Laboral	215-26-02	6.365.250	142	03/11/2020

Fuente: Actas sesión Concejo Municipal y registros cuenta contable 215-26-02 períodos 2019 y 2020

Al respecto, resulta menester señalar que, de conformidad con el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336 ya citada, a este Organismo de Fiscalización no le está permitido intervenir ni informar en asuntos que hayan sido sometidos al conocimiento de los tribunales de justicia, como ocurre en la especie.

Por otra parte, conviene recordar que el artículo 76 de la Constitución Política, señala que la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, resolverlas y hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley, precepto que debe interpretarse armónicamente con lo previsto en el inciso tercero del artículo 6° de la ley N° 10.336, antes citado.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de este Órgano Fiscalizador, contenida en el dictamen N° 12.583, de 2014, ha manifestado que el principio de no intervención en materias o asuntos que están sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia, consagrado en el citado artículo 6°, no sólo es válido respecto de las causas cuyo conocimiento y resolución se encuentran pendientes, sino que, además, en aquellas ya resueltas, por lo que resulta aplicable en el caso de que se trata, tanto a aquellos litigios terminados por avenimiento, como a los que aún se encuentran en trámite.

Dicho lo anterior y en relación a la validez de los acuerdos adoptados por el órgano colegiado para los avenimientos llevados a cabo -sin que importe emitir una opinión respecto del asunto sometido al conocimiento del tribunal antes aludido-, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, el alcalde se encuentra facultado para transigir judicial y extrajudicialmente, previo acuerdo del concejo municipal, y que la suscripción de una conciliación o un avenimiento también debe cumplir con la exigencia de contar con el acuerdo del concejo municipal (aplica dictamen N° 14.936, de 2015, de la Contraloría General).

De esta manera, entonces, corresponde que este Organismo de Control se abstenga de emitir el pronunciamiento solicitado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

toda vez que incide en determinar el alcance del avenimiento a que se ha hecho mención, y en definitiva, la forma en que la Municipalidad de San Pedro de la Paz debe cumplir aquel, lo que compete a la respectiva autoridad jurisdiccional (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 98.010, de 2014, y 97.756, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora).

11. Sobre presupuesto municipal.

11.1 Sobre la ejecución del presupuesto.

Del análisis efectuado a los estados presupuestarios de ingresos de la Municipalidad de San Pedro de la Paz para los períodos 2020 al 30 de abril de 2021, se verificó que presentaron el comportamiento que se detalla en la tabla siguiente.

Tabla N° 14, Ejecución presupuestaria de ingresos año 2020 y primer cuatrimestre de 2021.

AÑO	PRESUPUESTO FINAL	INGRESOS DEVENGADOS	INGRESOS PERCIBIDOS	INGRESOS POR PERCIBIR (*)
	\$	\$	\$	\$
2020	24.431.144.000	22.575.989.299	19.646.956.920	2.929.032.379
2021(1° cuatrimestre)	21.071.458.000	10.391.153.355	7.996.770.195	2.394.383.160

Fuente: Datos obtenidos de los balances de ejecución presupuestaria período 2020 y 2021

(*) Monto corresponde al total de los deudores presupuestarios al 31 de diciembre de 2020 y al 30 de abril de 2021

Respecto de los gastos presupuestarios, la ejecución ha tenido durante el período analizado, el comportamiento que se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 15, Ejecución presupuestaria de gastos año 2020 y primer cuatrimestre de 2021.

AÑO	PRESUPUESTO FINAL	OBLIGACIONES DEVENGADAS	OBLIGACIONES PAGADAS	DEUDA EXIGIBLE
	\$	\$	\$	\$
2020	24.431.144.000	22.136.085.249	21.812.537.052	323.548.197
2021(1° cuatrimestre)	21.071.458.000	6.904.440.947	6.540.615.435	363.825.512

Fuente: Datos obtenidos de los balances de ejecución presupuestaria acumulado período 2020 y al 30 de abril de 2021 de la Municipalidad de San Pedro de la Paz

11.2 Estimaciones presupuestarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del análisis efectuado a los ingresos presupuestarios contenidos en el Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 y al 30 de abril de 2021, se advierte que el municipio para la primera anualidad devengó mayores ingresos a los presupuestados una vez descontado el saldo inicial de caja por la suma de \$-1.121.710.299. En cuanto al ejercicio del año 2021, aún en ejecución, presenta ingresos por recuperar al mes de abril de 2021, por la suma de \$2.394.383.160. En la siguiente tabla se expone el detalle de cada ejercicio presupuestario.

Tabla N° 16, Ejecución presupuestaria de ingresos años 2020 y 2021.

CONCEPTOS	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
	2020 (\$)	2021 (\$)
Presupuesto final de ingresos (*)	21.454.279.000	20.254.922.000
Ingresos devengados acumulados	22.575.989.299	10.391.153.355
Ingresos percibidos	19.646.956.920	7.996.770.195
Diferencia entre el presupuesto final y los ingresos percibidos reales	1.807.322.080	12.258.151.805
Ingresos devengados inferiores al presupuesto final (sobreestimación del presupuesto de ingresos) Ingresos devengados superiores al presupuesto final (subestimación en la proyección de ingresos).	-1.121.710.299	9.863.768.645
Ingresos por recuperar (diferencia entre los ingresos devengados menos los percibidos)	2.929.032.379	2.394.383.160

Fuente: Información extraída de los Balances de Ejecución Presupuestaria año 2020 y período desde el 01-01-2021 al 30-04-2021 de la Municipalidad de San Pedro de la Paz

(*) Para efectos de este cálculo, el presupuesto final de ingresos tiene descontado el saldo inicial de caja determinado por la entidad, ascendente a \$ 2.976.865.000 y \$ 816.536.000, para los periodos 2020 y 2021, respectivamente

En cuanto a los gastos presupuestarios contenidos en los Balances de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del año 2020 y 30 de abril de 2021, se constató que el devengado acumulado en la primera anualidad fue inferior a lo presupuestado, tal como se exponen en la siguiente tabla.

Tabla N° 17, Ejecución presupuestaria de gastos años 2020 y 2021.

CONCEPTOS	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
	2020	2021
	\$	\$
Presupuesto final de gastos	24.431.144.000	21.071.458.000
Gastos devengados acumulados	22.136.085.249	6.904.440.947
Gastos devengados inferiores al presupuesto final	2.295.058.751	14.167.017.053

Fuente: Información extraída de los Balances de Ejecución Presupuestaria año 2020 y al 30 de abril de 2021 de la Municipalidad de San Pedro de la Paz

En ese contexto, cabe precisar que la situación expuesta relacionada con la subestimación de ingresos en el año 2020, y sobreestimación de gastos en la misma anualidad vulnera lo consignado en la letra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) del artículo 21, de la ley N° 18.695, la cual prescribe, en lo que interesa, que la Secretaria Comunal de Planificación, SECPLAN, deberá evaluar el cumplimiento del presupuesto municipal e informar de ello al concejo municipal, a lo menos, semestralmente.

Además, lo antes expuesto pugna con lo consignado en las letras b) y d) del artículo 29 del referido cuerpo legal, dado que corresponde a la unidad encargada de control, por una parte, vigilar la ejecución presupuestaria y financiera municipal, y por otra, emitir un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

Asimismo, conviene tener presente lo establecido en el numeral 2 del oficio N° 31.175, de 2019, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2019, en cuanto a que el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde, considerando el informe que debe presentar el jefe de la unidad encargada del control o el funcionario que cumpla esa tarea.

Por tanto, antes del término del último trimestre del ejercicio se deberá ajustar el presupuesto vigente de la Gestión Municipal - Gestión Interna y Áreas de Gestión - y de cada uno de los Servicios Traspasados que conformen el municipio, de acuerdo con los montos efectivamente ejecutados en cada uno de sus componentes de ingresos y gastos, con el fin de considerar los ingresos efectivamente percibidos o por percibir, evitar la sobre ejecución de determinados gastos y/o los déficit presupuestarios y proporcionar información actualizada de aquellas proyecciones que no se cumplirán.

Respecto de lo observado el municipio en su respuesta señala que periódicamente se emitió un informe trimestral al Alcalde y Concejo Municipal, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario y estado de cumplimiento de los pagos, haciendo referencia a la ejecución presupuestaria, tanto del municipio como de sus servicios incorporados. Añade que, se actuó conforme al oficio N° 1.311, de 2019, de esta Entidad de Control, durante el período 2020, momento en el cual la pandemia por COVID-19 significó una disminución relevante de los ingresos municipales y solo el saldo inicial de caja permitió hacer frente a la dicha situación, considerando además que, en la referida anualidad, se encontraba implementada la nueva planta de personal, además de las adjudicaciones de licitaciones de servicios que implicaron asumir un gasto elevado de manera permanente.

Enseguida, plantea en cuanto al devengamiento de los ingresos, que la entidad edilicia se encuentra en una etapa de depuración, a fin de dar de baja cargos que se habían efectuado en su oportunidad, tales como, permisos de circulación y otros, e indica que, en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

análisis trimestrales para la evaluación de los ingresos se considera el percibido y respecto de los gastos el devengado, con la finalidad de evitar errores de interpretación que pudieran inducir a comprometerse más allá de lo que el presupuesto municipal permite financiar, contemplando a su vez en dichos análisis, los compromisos que no se encuentran contabilizados como son los fondos de terceros que se encuentran incorporados al presupuesto municipal, ello con el fin de proporcionar una información depurada para fines de ajustes presupuestarios y toma de decisiones.

Al respecto, si bien lo expuesto por la autoridad comunal resulta válido, no es posible subsanar la observación formulada, toda vez que al corresponder a una situación consolidada no susceptible de regularizar para el periodo 2020, por tratarse de un ejercicio presupuestario fenecido, sumado a que el resultado de las medidas informadas se verificará al cierre del presente ejercicio presupuestario, la objeción planteada se debe mantener, debiendo el municipio adoptar las medidas necesarias a fin de evitar que en lo sucesivo situaciones como las descritas se vuelvan a repetir, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 18.695, y a las instrucciones que la Contraloría General de la República imparte anualmente al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable.

12. Sobre presuntas prácticas antisindicales.

En la presentación relacionada con eventuales prácticas antisindicales en contra del Sindicato de Trabajadores a Honorarios de la Municipalidad de San Pedro de Paz, se expone la existencia de un constante hostigamiento a los integrantes de la directiva de dicha asociación, cambiándose sin previo aviso a la expresidenta de sus labores, desde el Departamento de la Mujer al Departamento de Asistencia Social, ambos pertenecientes a la DIDECO, correspondiéndole desarrollar, en esta última destinación, funciones que no guardaban relación con lo contratado, debiendo trabajar como ayudante del encargado de bodega. Agrega que, en la presente anualidad a diferencia del resto de prestadores de servicios la vigencia del contrato a honorarios de la expresidenta tuvo validez hasta el 30 de abril de 2021, en contraposición al resto de los contratos que se mantuvieron vigentes hasta el 31 de mayo de la citada anualidad. Del mismo modo, se señala en la presentación que la entidad edilicia habría impedido en diversas instancias el derecho de libre reunión de sus afiliados, no permitiéndose la materialización de diversas reuniones del sindicato.

En la materia, es del caso señalar que el artículo 19 N° 19 de la Constitución Política reconoce el derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley, y agrega que la afiliación sindical será siempre voluntaria. A su turno, el inciso tercero prescribe que la ley contemplará los mecanismos que aseguren la autonomía de estas organizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el artículo 5°, número 2, del convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) -sobre Protección del Derecho de Sindicación y los Procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública, promulgado a través del decreto N° 1.539, de 2000, del Ministerio de Relaciones Exteriores-, previene que las organizaciones de empleados públicos gozarán de una adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración.

En dicho contexto, se entiende respecto de la presentación que se analiza, que las conductas que se requiere investigar dicen relación con el comportamiento de una autoridad o funcionario de la Administración del Estado en relación con la antes citada agrupación y sus asociados.

En relación con lo indicado es dable señalar también que la ley N° 18.575 contiene preceptos que resultan complementarios a la materia de que se trata.

En efecto, su artículo 2° obliga a los órganos de la Administración del Estado a someter su acción a la Constitución y a las leyes y a actuar dentro de su competencia, añadiendo que todo abuso o exceso en el ejercicio de sus potestades dará lugar a las acciones y recursos correspondientes.

Su artículo 3° previene que la Administración deberá garantizar la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, entre los cuales se encuentran, por cierto, las asociaciones de funcionarios.

Ahora bien, teniendo presente lo señalado y con el fin de validar los hechos expuesto en la denuncia, se requirieron antecedentes a la tesorera del referido sindicato, por encontrarse en funciones de manera presencial al momento de la visita efectuada al municipio, quien señaló no disponer de mayor información respecto de la misma, no obstante, manifestó que tomaría contacto con otro miembro del directorio para efectuar las consultas pertinentes, sin que a la fecha de término de la indagatoria, algún integrante de citada organización haya aportado antecedentes concretos que sustenten el reclamo que se analiza, razón por la cual no fue posible acreditar los hechos expuestos.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de San Pedro de la Paz, ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 574, de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observación señalada en el capítulo II, Acápito Examen de la Materia Auditada, 3.2, sobre actos administrativos no registrados en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, para los casos objetados en el DAS se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1.- Respecto de las objeciones contenidas en los numerales 5.1 y 5.2, sobre pagos por contratos a honorarios insuficientemente acreditados y 7, sobre horas extraordinarias pagadas a los funcionarios autorizados para la realización de labores en modalidad de teletrabajo, todas (C), la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa municipalidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2.- En cuanto a la observación contenida en el numeral 2.1, sobre cuentas corrientes sin movimiento, (C), el municipio deberá iniciar las acciones que procedan ante el servicio público otorgante de los fondos y en caso de corresponder efectuar la devolución de los saldos que estas mantenían en las cuentas corriente reprochadas, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3.- Referente a las objeciones contenidas en los numerales 5.1 y 5.2, sobre pagos por contratos a honorarios insuficientemente acreditados, (C), la entidad edilicia deberá concretar las medidas informadas y comprometidas en su respuesta, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

4.- En relación con la observación contenida en el numeral 6, sobre horas extraordinarias pagadas de menos o en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exceso, (C), esa entidad deberá acreditar según corresponda el pago o el reintegro de las horas extraordinarias observadas, conforme a lo informado y comprometido en su respuesta, sin perjuicio de corregir la acción indicada respecto del funcionario don Claudio Cuevas Cuevas asociada al día 8 de agosto de 2020, lo cual deberá ser documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

5.- En relación con lo observado en el numeral 7, sobre horas extraordinarias pagadas a los funcionarios autorizados para la realización de labores en modalidad de teletrabajo, (C), el municipio deberá adoptar en lo sucesivo las acciones que resulten necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a la ley 18.883, así como, a la jurisprudencia administrativa emanada de esta Entidad de Control sobre la materia.

6.- En relación con la observación contenida en el numeral 11.1 y 11.2, sobre la ejecución del presupuesto y estimaciones presupuestarias, respectivamente (C), la municipalidad deberá adoptar las medidas necesarias a fin de evitar que en lo sucesivo situaciones como las descritas se vuelvan a repetir, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 18.695, y a las instrucciones que la Contraloría General de la República imparte anualmente al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable.

7.- En relación con lo observación contenida en el numeral 1.1, sobre manual de procedimiento de honorarios (MC), la entidad comunal deberá acreditar ante esta Entidad de Control la implementación de las acciones informadas y comprometidas en su respuesta a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de la unidad de control interno del municipio, en el plazo de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

8.- En relación con lo observación contenida en el numeral 1.2, sobre inexistencia de formalización de la jornada laboral (MC), la entidad edilicia deberá concretar las acciones informadas y comprometidas en su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de la unidad de control interno del municipio, en el plazo de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

9.- En cuanto a lo objetado en el numeral 3.1, sobre atraso en la emisión de los actos administrativos que autorizaron las contrataciones, (MC), el municipio deberá adoptar las medidas pertinentes, a objeto de evitar que situaciones como la analizada se vuelvan a presentar en el futuro, dando estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la citada ley N° 18.575, así como el artículo 7° de la ley N° 19.880.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10.- En relación con lo observado contenida en el numeral 3.2, sobre actos administrativos no registrados en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, (MC), esa entidad edilicia deberá regularizar en el SIAPER el registro de los contratos de prestación de servicios objetados en el DAEM, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con la validación de la unidad de control interno del municipio, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11.- En relación con la observación contenida en el numeral 3.3, sobre la contratación a honorarios para ejecutar labores habituales del municipio, (MC), la entidad edilicia deberá adoptar las acciones que en derecho procedan a efecto de que en futuras contrataciones se dé estricto cumplimiento a lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, así como, a la reiterada jurisprudencia administrativa emanada de esta Entidad de Control sobre la materia.

12.- En relación con lo objetado en el numeral 4, sobre oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios que ordenan trabajos extraordinarios, (MC), la entidad edilicia adoptará las acciones que resulten necesarias a fin de que en los futuros procedimientos de autorización de horas extraordinarias se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la ley N° 18.883 y a la reiterada jurisprudencia administrativa que sobre la materia a evacuado este Organismo de Control.

13.- En relación con las observaciones contenidas en los numerales 9.1 y 9.2, sobre funciones de jefatura provistas a través de contrataciones a honorarios a suma alzada, (MC), el municipio a futuro deberá adoptar las acciones que en derecho procedan a efecto de dar estricto cumplimiento a lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, así como, a la reiterada jurisprudencia administrativa emanada de esta Entidad de Control sobre la materia.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, Director de Control y Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de San Pedro de la Paz y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, a la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional del Biobío y a los recurrentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	20/12/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1: Detalle contratos a honorarios no registrados en SIAPER

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	DV	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA	OBSERVACIÓN
Abraham Canahuate Rodríguez	16782800	0	5868	06/04/2020	Acto administrativo que aprueba contratación a honorarios no registrado en SIAPER.
Franch Jonathan Marín Lamedá	25489717	5	10886	04/11/2020	Acto administrativo que aprueba contratación a honorarios no registrado en SIAPER.
Francis Josefina Lamedá Pérez	25605919	3	2850	06/02/2020	Acto administrativo que aprueba contratación a honorarios no registrado en SIAPER.
Filogonia Arcadia Marrero Montero	25605888	K	10882	04/11/2020	Acto administrativo que aprueba contratación a honorarios no registrado en SIAPER.
Juan Miguel Giménez Vásquez	27185214	2	9722	13/10/2020	Acto administrativo que aprueba contratación a honorarios no registrado en SIAPER.
Nicolás Ignacio Marambio Rebolledo	19595266	3	9294	23/09/2020	Acto administrativo que aprueba contratación a honorarios no registrado en SIAPER.
Marioli González Muñoz	14354271	8	10821 13259	04/11/2020 17/12/2020	Actos administrativos que aprueban contrataciones a honorarios no registrados en SIAPER.
Marianela Matus Ancalaf	9828744	2	13262	17/12/2020	Acto administrativo que aprueba contratación a honorarios no registrado en SIAPER.
Isabel Amada Tapia Castro	12554604	8	12900	11/12/2020	Acto administrativo que aprueba contratación a honorarios no registrado en SIAPER.
Fabricio Romero Peña	11808485	3	12896	11/12/2020	Acto administrativo que aprueba contratación a honorarios no registrado en SIAPER.

Fuente: Información sobre contrataciones personal proporcionadas por DAEM y DAS de la Municipalidad de San Pedro de la Paz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle contratos a honorarios suma alzada con funciones similares años 2018, 2019 y 2020

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	PERÍODO	DECRETO APRUEBA CONTRAT	FECHA INICIO CONTRAT	FECHA TÉRMINO CONTRATO	FUNCIONES SIMILARES CONSIGNADAS EN LOS CONTRATOS DE DIFERENTES ANUALIDADES	UNIDAD / DEPENDENCIA
Nelson Alfonso Riffo Maraboli	12524119-0	2018	977, 15/01/2018	02/01/2018	31/12/2018	Proponer y desarrollar programas comunicacionales. Apoyar en formulación y desarrollo de proyectos sociales. Apoyar en elaboración Cuenta Pública. Apoyo a concejales.	Alcaldía
		2019	2042, 25/01/2019	15/01/2019	31/12/2019	Diseño y desarrollo de programas comunicacionales. Participar en formulación y desarrollo de proyectos sociales. Integrarse a los equipos de trabajo municipales. Apoyar en elaboración Cuenta Pública. Apoyo a concejales.	
		2020	1264, 21/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Diseño y desarrollo de programas comunicacionales. Participar en formulación y desarrollo de proyectos sociales. Integrarse a los equipos de trabajo municipales. Apoyar en elaboración Cuenta Pública. Apoyo a concejales.	
Paula Josefina Ampuero Cárdenas	9276764-7	2018	3191, 28/02/2018	12/01/2018	31/12/2018	Apoyo en evaluar el cumplimiento de los proyectos presentados en el Depto. Edificación. Apoyo en elaboración y redacción de documentos del Depto. Edificación.	Dirección de Obras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	PERÍODO	DECRETO APRUEBA CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	FUNCIONES SIMILARES CONSIGNADAS EN LOS CONTRATOS DE DIFERENTES ANUALIDADES	UNIDAD / DEPENDENCIA
		2019	2042, 25/01/2019	15/01/2019	31/12/2019	Apoyo en evaluar el cumplimiento de los proyectos presentados en el Depto. Edificación. Apoyo en elaboración y redacción de documentos del Depto. Edificación.	
		2020	1264, 21/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Apoyo en evaluar el cumplimiento de los proyectos presentados en el Depto. Edificación. Apoyo en elaboración y redacción de documentos del Depto. Edificación.	
Bernardo Ricardo Daroch Avendaño	6891044-7	2018	977, 15/01/2018	01/01/2018	31/12/2018	Apoyo relaciones públicas en la Alcaldía.	Alcaldía
		2019	2181, 29/01/2019	02/01/2019	31/12/2019	Apoyo en proponer, ejecutar y potenciar acciones de las relaciones públicas para el municipio. Desarrollar planes y políticas de relaciones públicas, coordinarse con el Depto. Comunicaciones, evaluar y desarrollar agenda del alcalde y su equipo.	
		2020	1817, 24/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Apoyo en proponer, ejecutar y potenciar acciones de las relaciones públicas para el municipio. Desarrollar planes y políticas de relaciones públicas, coordinarse con el Depto. Comunicaciones, evaluar y desarrollar agenda del alcalde y su equipo.	
Roberto Felipe Quiroga Schifferli	14147764-1	2018	977, 15/01/2018	12/01/2018	31/12/2018	Apoyo en evaluar el cumplimiento de los proyectos presentados en el Depto. Edificación. Apoyo a la DOM en la elaboración y redacción de documentos del Depto. Edificación.	Dirección de Obras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	PERÍODO	DECRETO APRUEBA CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	FUNCIONES SIMILARES CONSIGNADAS EN LOS CONTRATOS DE DIFERENTES ANUALIDADES	UNIDAD / DEPENDENCIA
		2019	2042, 25/01/2019	15/01/2019	31/12/2019	Apoyo en evaluar el cumplimiento de los proyectos presentados en el Depto. Edificación. Apoyo a la DOM en la elaboración y redacción de documentos del Depto. Edificación.	
		2020	1264, 21/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Apoyo en evaluar el cumplimiento de los proyectos presentados en el Depto. Edificación. Apoyo a la DOM en la elaboración y redacción de documentos del Depto. Edificación.	
José Felipe Veloso Aguayo	15181367-4	2018	3191, 28/02/2018	12/01/2018	31/12/2018	Apoyo en evaluar el cumplimiento de los proyectos presentados en el Depto. Edificación. Apoyo a la DOM en la elaboración y redacción de documentos del Depto. Edificación.	Dirección de Obras
		2019	2042, 25/01/2019	15/01/2019	31/12/2019	Apoyo en evaluar el cumplimiento de los proyectos presentados en el Depto. Edificación. Apoyo a la DOM en la elaboración y redacción de documentos del Depto. Edificación.	
		2020	1264, 21/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Apoyo en evaluar el cumplimiento de los proyectos presentados en el Depto. Edificación. Apoyo a la DOM en la elaboración y redacción de documentos del Depto. Edificación.	
Víctor Manuel Chandía Arce	15171397-1	2018	3191, 28/02/2018	02/01/2018	31/12/2018	Mantenimiento plataforma web transparencia activa. Asesoría computacional a direcciones municipales. Desarrollar nuevas herramientas	SECPLA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	PERÍODO	DECRETO APRUEBA CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	FUNCIONES SIMILARES CONSIGNADAS EN LOS CONTRATOS DE DIFERENTES ANUALIDADES	UNIDAD / DEPENDENCIA
						informáticas. Trabajo en proyectos o programas municipales.	
		2019	2042, 25/01/2019	15/01/2019	31/12/2019	Mantenimiento plataforma web transparencia activa. Asesoría computacional a direcciones municipales. Desarrollar nuevas herramientas informáticas. Trabajo en proyectos o programas municipales.	
		2020	1265, 21/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Diseño, operación y mantenimiento de redes alámbricas e inalámbricas municipales. Asesoría en diseño de redes de datos. Gestión de telefonía municipal. Apoyo en actividades propias del departamento.	
Karina Faundez Sagredo	15593658-4	2018	3191, 28/02/2018	01/01/2018	31/12/2018	Colaborar en revisión y elaboración de bases administrativas. Apoyo en actualización de bases generales de obras. Apoyo en confección de bases tipo de obras o servicios.	SECPLA
		2019	2042, 25/01/2019	15/01/2019	31/12/2019	Colaborar en revisión y elaboración de bases administrativas. Apoyo en actualización de bases generales de obras. Apoyo en confección de bases tipo de obras o servicios.	
		2020	1264, 21/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Colaborar en revisión y elaboración de bases administrativas. Apoyo en confección de bases tipo de obras o servicios.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	PERÍODO	DECRETO APRUEBA CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRATO	FUNCIONES SIMILARES CONSIGNADAS EN LOS CONTRATOS DE DIFERENTES ANUALIDADES	UNIDAD / DEPENDENCIA
Felipe Andrés Rojas Jara	16516245-5	2018	3191, 28/02/2018	02/01/2018	31/12/2018	Mantenión plataforma web transparencia activa. Asesoría computacional a direcciones municipales. Desarrollar nuevas herramientas informáticas. Trabajo en proyectos o programas municipales.	SECPLA
		2019	2042, 25/01/2019	15/01/2019	31/12/2019	Mantenión plataforma web transparencia activa. Asesoría computacional a direcciones municipales. Desarrollar nuevas herramientas informáticas. Trabajo en proyectos o programas municipales.	
		2020	2302, 31/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Diseño, operación y mantención de redes alámbricas e inalámbricas municipales. Asesoría en diseño de redes de datos. Gestión de telefonía municipal. Apoyo en actividades propias del departamento.	

Fuente: Contratos de prestaciones de servicios contenidos en los decretos de pago asociados a la muestra proporcionado por la Municipalidad de San Pedro de la Paz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Funcionarios a honorarios suma alzada que cumplen funciones propias del municipio

RUT	NOMBRE	N° DECRETO APRUEBA	FECHA CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FUNCIONES DESCRITAS	DEPENDENCIA
12524119-0	Nelson Alfonso Riffo Maraboli	1264, 21/01/2020	08/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Diseño y desarrollo de programas comunicacionales. Participar en formulación y desarrollo de proyectos sociales. Integrarse a los equipos de trabajo municipales. Apoyar en elaboración Cuenta Pública. Apoyo a concejales.	Alcaldía
9276764-7	Paula Josefina Ampuero Cárdenas	1264, 21/01/2020	08/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Apoyo en evaluar el cumplimiento de los proyectos presentados en el Depto. Edificación. Apoyo en elaboración y redacción de documentos del Depto. Edificación.	Dirección de Obras
15181367-4	José Felipe Veloso Aguayo	1264, 21/01/2020	08/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Apoyo en evaluar el cumplimiento de los proyectos presentados en el Depto. Edificación. Apoyo a la DOM en la elaboración y redacción de documentos del Depto. Edificación.	Dirección de Obras
14147764-1	Roberto Felipe Quiroga Schifferli	1265, 21/01/2020	08/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Apoyo en evaluar el cumplimiento de los proyectos presentados en el Depto. Edificación. Apoyo a la DOM en la elaboración y redacción de documentos del Depto. Edificación.	Dirección de Obras
14030455-7	Teresa Morales Caro	1264, 21/01/2020	08/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Apoyo en la elaboración de documento que describan las normas urbanísticas derivadas de los instrumentos de Planificación Territorial. Apoyo a la dirección en la elaboración y recaudación de documentos del Depto. De Urbanismo y Documentación Técnica.	Dirección de Obras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRE	Nº DECRETO APRUEBA	FECHA CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FUNCIONES DESCRITAS	DEPENDENCIA
17043509-5	Francisco Fernández Pinchart	1264, 21/01/2020	08/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Formular, evaluar y presentar proyectos a diversas fuentes de financiamiento. Dar respuesta a las observaciones que se presenten a los proyectos desarrollados por el municipio. Trabajar en materias de su competencia para los diferentes proyectos que el municipio esté elaborando. Participar en reuniones de planificación del Departamento y elaboración de documentos e informes.	SECPLA
15171397-1	Víctor Manuel Chandía Arce	1265, 21/01/2020	08/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Diseño, operación y mantención de redes alámbricas e inalámbricas municipales. Asesoría en diseño de redes de datos. Gestión de telefonía municipal. Apoyo en actividades propias del departamento.	SECPLA
16516245-5	Felipe Andrés Rojas Jara	1265, 21/01/2020	08/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Diseño, operación y mantención de redes alámbricas e inalámbricas municipales. Asesoría en diseño de redes de datos. Gestión de telefonía municipal. Apoyo en actividades propias del departamento.	SECPLA
15593658-4	Karina Faúndez Sagredo	1264, 21/01/2020	08/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Colaborar en revisión y elaboración de bases administrativas. Apoyo en confección de bases tipo de obras o servicios.	SECPLA
6891044-7	Bernardo Ricardo Daroch Avendaño	1817, 24/01/2020	21/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	Apoyo en proponer, ejecutar y potenciar acciones de las relaciones públicas para el municipio. Desarrollar planes y políticas de relaciones públicas, coordinarse con el Depto. Comunicaciones, evaluar y desarrollar agenda del alcalde y su equipo.	Alcaldía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRE	N° DECRETO APRUEBA	FECHA CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FUNCIONES DESCRITAS	DEPENDENCIA
14432284-3	Nicole Juliette Coronado Briceño	2.480, 03/02/2020	03/02/2020	15/01/2020	31/12/2020	Apoyo en gestión interna en la Administración Municipal. Apoyo en el desarrollo de iniciativas incluidas en PLADECO que son de responsabilidad de la Administración Municipal. Otras funciones en apoyo en materias que sean de competencia de Administración Municipal.	Administración Municipal

Fuente: Contratos de prestaciones de servicios contenidos en los decretos de pago asociados a la muestra proporcionado por la Municipalidad de San Pedro de la Paz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Decretos alcaldicios que aprobaron trabajos extraordinarios de forma extemporánea

NOMBRE	N° DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
Claudio Roberto Cuevas Cuevas	6197	05/05/2020	18/04/2020	08:00	17:00
	6224	06/05/2020	25/04/2020	08:00	17:00
			26/04/2020	08:00	17:00
	6216	06/05/2020	01/05/2020	08:00	17:00
			02/05/2020	08:00	17:00
			03/05/2020	08:00	17:00
	6363	13/05/2020	08/05/2020	16:06	19:07
			09/05/2020	08:00	17:00
			10/05/2020	08:00	17:00
	6459	25/05/2020	16/05/2020	08:00	17:00
			17/05/2020	08:00	17:00
	6513	26/05/2020	21/05/2020	07:30	17:00
			23/05/2020	07:30	17:00
		24/05/2020	07:30	17:00	
Claudio Roberto Cuevas Cuevas	6941	11/06/2020	30/05/2020	08:00	17:00
			31/05/2020	08:00	17:00
	6901	10/06/2020	06/06/2020	08:00	17:00
			07/06/2020	08:00	17:00
	7064	17/06/2020	12/06/2020	16:06	19:06
			13/06/2020	08:00	19:00
			14/06/2020	08:00	17:00
	7226	23/06/2020	20/06/2020	07:30	17:00
		21/06/2020	07:30	17:00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	Nº DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
Claudio Roberto Cuevas Cuevas	7450	06/07/2020	27/06/2020	05:30	22:00
			28/06/2020	07:30	17:00
	7586	13/07/2020	04/07/2020	07:30	17:00
			05/07/2020	07:30	17:00
	7682	20/07/2020	11/07/2020	07:30	17:00
			12/07/2020	07:30	17:00
	7751	21/07/2020	16/07/2020	07:30	17:00
	7743	21/07/2020	18/07/2020	07:30	17:00
Claudio Roberto Cuevas Cuevas			19/07/2020	07:30	17:00
	7917	29/07/2020	25/07/2020	07:30	17:00
			26/07/2020	07:30	17:00
			01/08/2020	07:30	17:00
	8072	05/08/2020	02/08/2020	07:30	17:00
			06/08/2020	17:21	20:30
	8272	17/08/2020	08/08/2020	07:30	17:00
	8215	11/08/2020	09/08/2020	07:30	17:00
Claudio Roberto Cuevas Cuevas			15/08/2020	07:30	17:00
	8359	19/08/2020	16/08/2020	07:30	17:00
			22/08/2020	07:30	17:00
	8558	25/08/2020	23/08/2020	07:30	17:00
				07:30	17:00
				07:30	17:00
Claudio Roberto Cuevas Cuevas			25/09/2020	07:30	17:00
	9462	02/10/2020	27/09/2020	07:30	17:00
			03/10/2020	07:30	17:00
	9643	08/10/2020	04/10/2020	07:30	17:00
			10/10/2020	07:30	17:00
	9792	15/10/2020	11/10/2020	07:30	17:00
			17/10/2020	07:30	17:00
	10220	23/10/2020	18/10/2020	07:30	17:00
Claudio Roberto Cuevas Cuevas			24/10/2020	07:30	17:00
	10435	28/10/2020	25/10/2020	07:30	17:00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	Nº DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
Claudio Roberto Cuevas Cuevas	10835	04/11/2020	31/10/2020	07:30	17:00
	11148	10/11/2020	01/11/2020	07:30	17:00
			07/11/2020	07:30	17:00
			08/11/2020	07:30	17:00
			14/11/2020	07:30	17:00
11379	17/11/2020	15/11/2020	07:30	17:00	
		21/11/2020	07:30	17:00	
11919	25/11/2020	22/11/2020	07:30	17:00	
Luis Oscar Gardel	6494	25/05/2020	21/05/2020	08:00	17:30
			23/05/2020	07:00	17:30
			24/05/2020	07:00	17:30
	6805	03/06/2020	30/05/2020	07:00	17:30
			31/05/2020	07:00	17:30
Luis Oscar Gardel	8004	04/08/2020	01/08/2020	07:00	17:30
	8173	10/08/2020	02/08/2020	07:00	17:30
			08/08/2020	07:00	17:30
	8292	17/08/2020	09/08/2020	07:00	17:30
			15/08/2020	07:00	17:30
	8518	24/08/2020	16/08/2020	07:00	17:30
			22/08/2020	07:00	17:30
8637	31/08/2020	23/08/2020	07:00	17:30	
		29/08/2020	07:00	17:30	
30/08/2020	07:00	17:30			
Luis Oscar Gardel	8887	08/09/2020	02/09/2020	17:21	21:21
	8889	08/09/2020	05/09/2020	07:00	17:30
			06/09/2020	07:00	17:30
	9244	22/09/2020	20/09/2020	07:00	17:30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	N° DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
Luis Oscar Gardel	9365	29/09/2020	25/09/2020	16:06	21:30
	9506	05/10/2020	03/10/2020	07:00	17:30
	9746	14/10/2020	04/10/2020	07:00	17:30
			10/10/2020	07:00	17:30
	10103	21/10/2020	11/10/2020	07:00	17:30
10317	27/10/2020	16/10/2020	16:06	21:30	
Luis Oscar Gardel	10849	04/11/2020	24/10/2020	07:00	17:30
			01/11/2020	07:00	17:30
	10853	04/11/2020	07/11/2020	07:00	17:30
	11208	11/11/2020	08/11/2020	07:00	17:30
			14/11/2020	07:00	17:30
	11371	17/11/2020	15/11/2020	07:00	17:30
	11924	25/11/2020	21/11/2020	07:00	17:30
22/11/2020			07:00	17:30	
Manuel Antonio Castillo Lagos	6193	05/05/2020	18/04/2020	08:00	17:00
	6227	06/05/2020	19/04/2020	08:00	17:00
			25/04/2020	08:00	17:00
	6220	06/05/2020	26/04/2020	08:00	17:00
			01/05/2020	08:00	17:00
			02/05/2020	08:00	17:00
	6357	13/05/2020	03/05/2020	08:00	17:00
			09/05/2020	08:00	17:00
	6458	25/05/2020	10/05/2020	08:00	17:00
			16/05/2020	08:00	17:00
	6506	26/05/2020	17/05/2020	08:00	17:00
21/05/2020			07:30	17:00	
23/05/2020			07:30	17:00	
			24/05/2020	07:30	17:00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	N° DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
Manuel Antonio Castillo Lagos	6849	05/06/2020	30/05/2020	08:00	17:00
	6900	10/06/2020	31/05/2020	08:00	17:00
			06/06/2020	08:00	17:00
	7062	17/06/2020	07/06/2020	08:00	17:00
			12/06/2020	16:06	19:06
7224	23/06/2020	13/06/2020	07:30	17:00	
		14/06/2020	07:30	17:00	
Manuel Antonio Castillo Lagos	7336	06/07/2020	20/06/2020	07:30	17:00
			21/06/2020	07:30	17:00
	7588	13/07/2020	27/06/2020	07:30	17:00
			28/06/2020	07:30	17:00
	7680	20/07/2020	04/07/2020	07:30	17:00
			05/07/2020	07:30	17:00
	7750	21/07/2020	11/07/2020	07:30	17:00
			12/07/2020	07:30	17:00
	7742	21/07/2020	16/07/2020	07:30	17:00
			18/07/2020	07:30	17:00
	7921	29/07/2020	19/07/2020	07:30	17:00
25/07/2020			07:30	17:00	
Manuel Antonio Castillo lagos	9461	02/10/2020	26/07/2020	07:30	17:00
			27/07/2020	07:30	17:00
	9642	08/10/2020	26/09/2020	07:30	17:00
			27/09/2020	07:30	17:00
	9794	15/10/2020	03/10/2020	07:30	17:00
			04/10/2020	07:30	17:00
	10219	23/10/2020	10/10/2020	07:30	17:00
			11/10/2020	07:30	17:00
10434	28/10/2020	17/10/2020	07:30	17:00	
		18/10/2020	07:30	17:00	
			24/10/2020	07:30	17:00
			25/10/2020	07:30	17:00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	N° DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
Manuel Antonio Castillo lagos	10832	04/11/2020	31/10/2020	07:30	17:00
	11147	10/11/2020	01/11/2020	07:30	17:00
			07/11/2020	07:30	17:00
			08/11/2020	07:30	17:00
			14/11/2020	07:30	17:00
11390	17/11/2020	15/11/2020	07:30	17:00	
		21/11/2020	07:30	17:00	
		22/11/2020	07:30	17:00	
Octavio Raimundo González Orellana	4628	04/03/2020	28/02/2020	16:06	00:06
	4438	03/03/2020	29/02/2020	09:00	21:30
			21/05/2020	08:00	17:30
			23/05/2020	07:00	17:30
			24/05/2020	07:00	17:30
	6493	25/05/2020	30/05/2020	07:00	17:30
			31/05/2020	07:00	17:30
6802	03/06/2020				
Octavio Raimundo González Orellana	7180	22/06/2020	20/06/2020	07:00	17:30
			21/06/2020	07:00	17:30
	7336	02/07/2020	27/06/2020	07:00	17:30
			28/06/2020	07:00	17:30
Octavio Raimundo González Orellana	7448	06/07/2020	04/07/2020	07:00	17:30
			05/07/2020	07:00	17:30
	7584	13/07/2020	11/07/2020	07:00	17:30
			12/07/2020	07:00	17:30
			16/07/2020	08:00	17:30
	7738	21/07/2020	18/07/2020	07:00	17:30
			19/07/2020	07:00	17:30
			25/07/2020	07:00	17:30
7892	28/07/2020	26/07/2020	07:00	17:30	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	N° DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
Octavio Raimundo González Orellana	8005	04/08/2020	01/08/2020	07:00	17:30
			02/08/2020	07:00	17:30
	8171	10/08/2020	08/08/2020	07:00	17:30
			09/08/2020	07:00	17:30
	8301	17/08/2020	13/08/2020	17:21	21:30
	8299	17/08/2020	15/08/2020	07:00	17:30
			16/08/2020	07:00	17:30
			22/08/2020	07:00	17:30
Octavio Raimundo González Orellana	8519	24/08/2020	23/08/2020	07:00	17:30
			29/08/2020	07:00	17:30
	8634	31/08/2020	30/08/2020	07:00	17:30
Octavio Raimundo González Orellana	8769	04/09/2020	02/09/2020	17:21	21:30
			03/09/2020	17:21	21:30
	8888	08/09/2020	05/09/2020	07:00	17:30
			06/09/2020	07:00	17:30
Octavio Raimundo González Orellana	9262	22/09/2020	20/09/2020	07:00	17:30
	9511	05/10/2020	03/10/2020	07:00	17:30
	9741	14/10/2020	10/10/2020	07:00	17:30
			11/10/2020	07:00	17:30
Octavio Raimundo González Orellana	10321	27/10/2020	24/10/2020	07:00	17:30
			25/10/2020	07:00	17:30
	10846	04/11/2020	31/10/2020	07:00	17:30
Octavio Raimundo González Orellana	10850	04/11/2020	01/11/2020	07:00	17:30
	11207	11/11/2020	07/11/2020	07:00	17:30
			08/11/2020	07:00	17:30
	11370	17/11/2020	14/11/2020	07:30	17:30
			15/11/2020	07:30	17:30
			16/11/2020	17:21	21:30
			21/11/2020	07:00	17:30
		25/11/2020	07:00	17:30	
			22/11/2020	07:00	17:30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	Nº DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
Viviana Cecilia Romero Araneda	8003	04/08/2020	01/08/2020 02/08/2020	07:00 07:00	17:30 17:30
	8291	17/08/2020	13/08/2020	17:21	21:30
	8566	25/08/2020	21/08/2020	16:06	21:30
	8297	17/08/2020	15/08/2020	07:00	17:30
			16/08/2020	07:00	17:30
	8520	24/08/2020	22/08/2020	07:00	17:30
			23/08/2020	07:00	17:30
	8633	31/08/2020	29/08/2020 30/08/2020	07:00 07:00	17:30 17:30
José Francisco Flores Saldaña	7446	06/07/2020	04/07/2020 05/07/2020	07:00 07:00	17:30 17:30
	7585	13/07/2020	11/07/2020	07:00	17:30
			12/07/2020	07:00	17:30
	7739	21/07/2020	16/07/2020	08:00	17:30
			18/07/2020	07:00	17:30
			19/07/2020	07:00	17:30
	7891	28/07/2020	25/07/2020 26/07/2020	07:00 07:00	17:30 17:30
José Francisco Flores Saldaña	8007	04/08/2020	01/08/2020 02/08/2020	07:00 07:00	17:30 17:30
	8290	17/08/2020	13/08/2020	17:21	21:30
	8298	17/08/2020	15/08/2020	07:00	17:30
			16/08/2020	07:00	17:30
	8515	24/08/2020	22/08/2020	07:00	17:30
			23/08/2020	07:00	17:30
José Francisco Flores Saldaña	8771	04/09/2020	03/09/2020	17:21	21:21
	8905	08/09/2020	05/09/2020	07:00	17:30
			06/09/2020	07:00	17:30
	9243	22/09/2020	20/09/2020	07:00	17:30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	N° DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
José Francisco Flores Saldaña	9366	29/09/2020	25/09/2020	16:06	21:30
	9507	05/10/2020	03/10/2020	07:00	17:30
	9747	14/10/2020	04/10/2020	07:00	17:30
			10/10/2020	07:00	17:30
	10101	21/10/2020	11/10/2020	07:00	17:30
	10328	27/10/2020	16/10/2020	16:06	21:30
Juan Edmundo Parra Hernández	6490	25/05/2020	24/10/2020	07:00	17:30
			21/05/2020	08:00	17:30
			23/05/2020	07:00	17:30
	6799	03/06/2020	24/05/2020	07:00	17:30
			30/05/2020	07:00	17:30
31/05/2020	07:00	17:30			
Juan Edmundo Parra Hernández	7184	22/06/2020	20/06/2020	07:00	17:30
	7339	02/07/2020	21/06/2020	07:00	17:30
			27/06/2020	07:00	17:30
			28/06/2020	07:00	17:30
Juan Edmundo Parra Hernández	7434	06/07/2020	04/07/2020	07:00	17:30
			05/07/2020	07:00	17:30
	7559	13/07/2020	11/07/2020	07:00	17:30
			12/07/2020	07:00	17:30
			16/07/2020	08:00	17:30
	7733	21/07/2020	18/07/2020	07:00	17:30
			19/07/2020	07:00	17:30
			25/07/2020	07:00	17:30
	7893	28/07/2020	26/07/2020	07:00	17:30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	N° DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
Juan Edmundo Parra Hernández	8006	04/08/2020	01/08/2020	07:00	17:30
	8295	17/08/2020	02/08/2020	07:00	17:30
			15/08/2020	07:00	17:30
	8512	24/08/2020	16/08/2020	07:00	17:30
			22/08/2020	07:00	17:30
8638	31/08/2020	23/08/2020	07:00	17:30	
Juan Edmundo Parra Hernández	8903	08/09/2020	29/08/2020	07:00	17:30
	8964	10/09/2020	05/09/2020	07:00	17:30
			06/09/2020	17:21	21:30
	8987	11/09/2020	10/09/2020	16:06	21:30
			11/09/2020	07:00	17:30
9246	22/09/2020	12/09/2020	07:00	17:30	
Juan Edmundo Parra Hernández	9364	29/09/2020	13/09/2020	07:00	17:30
	9509	05/10/2020	20/09/2020	16:06	21:30
			25/09/2020	07:00	17:30
	9745	14/10/2020	03/10/2020	07:00	17:30
			04/10/2020	07:00	17:30
	10102	21/10/2020	10/10/2020	07:00	17:30
	10319	27/10/2020	11/10/2020	07:00	17:30
10847	04/11/2020	20/10/2020	17:21	21:30	
Juan Edmundo Parra Hernández	10851	04/11/2020	24/10/2020	07:00	17:30
	11210	11/11/2020	31/10/2020	07:00	17:30
			01/11/2020	07:00	17:30
	11363	17/11/2020	07/11/2020	07:00	17:30
			08/11/2020	07:00	17:30
	11922	25/11/2020	14/11/2020	07:00	17:30
Juan Edmundo Parra Hernández	11363	17/11/2020	15/11/2020	07:00	17:30
			16/11/2020	17:21	21:30
	11922	25/11/2020	21/11/2020	07:00	17:30
Juan Edmundo Parra Hernández	11363	17/11/2020	22/11/2020	07:00	17:30
			22/11/2020	07:00	17:30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	N° DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
Dilsa Johanna Cruz Valencia	6798	03/06/2020	31/05/2020	07:00	17:30
	7435	06/07/2020	04/07/2020	07:00	17:30
	7581	13/07/2020	05/07/2020	07:00	17:30
			11/07/2020	07:00	17:30
	7734	21/07/2020	12/07/2020	07:00	17:30
			16/07/2020	08:00	17:30
	7895	28/07/2020	18/07/2020	07:00	17:30
			19/07/2020	07:00	17:30
7895	28/07/2020	25/07/2020	07:00	17:30	
		26/07/2020	07:00	17:30	
Dilsa Johanna Cruz Valencia	7186	22/06/2020	20/06/2020	07:00	17:30
	7340	02/07/2020	21/06/2020	07:00	17:30
			27/06/2020	07:00	17:30
			28/06/2020	07:00	17:30
Dilsa Johanna Cruz Valencia	8009	04/08/2020	01/08/2020	07:00	17:30
	8293	17/08/2020	02/08/2020	07:00	17:30
			15/08/2020	07:00	17:30
	8513	24/08/2020	16/08/2020	07:00	17:30
			22/08/2020	07:00	17:30
	8632	31/08/2020	23/08/2020	07:00	17:30
			29/08/2020	07:00	17:30
	8632	31/08/2020	30/08/2020	07:00	17:30
30/08/2020			07:00	17:30	
Dilsa Johanna Cruz Valencia	9508	05/10/2020	03/10/2020	07:00	17:30
	9744	14/10/2020	04/10/2020	07:00	17:30
			10/10/2020	07:00	17:30
	10322	27/10/2020	11/10/2020	07:00	17:30
			24/10/2020	07:00	17:30
10845	04/11/2020	31/10/2020	07:00	17:30	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	N° DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
Mario Alfredo Fernández Muñoz	7433	06/07/2020	04/07/2020	07:00	17:30
	7582	13/07/2020	05/07/2020	07:00	17:30
			11/07/2020	07:00	17:30
	7732	21/07/2020	12/07/2020	07:00	17:30
			16/07/2020	08:00	17:30
	7890	28/07/2020	18/07/2020	07:00	17:30
			19/07/2020	07:00	17:30
		25/07/2020	07:00	17:30	
		26/07/2020	07:00	17:30	
Mario Alfredo Fernández Muñoz	8008	04/08/2020	01/08/2020	07:00	17:30
	8172	10/08/2020	02/08/2020	07:00	17:30
			08/08/2020	07:00	17:30
	8294	17/08/2020	09/08/2020	07:00	17:30
			15/08/2020	07:00	17:30
	8516	24/08/2020	16/08/2020	07:00	17:30
			22/08/2020	07:00	17:30
8631	31/08/2020	23/08/2020	07:00	17:30	
		29/08/2020	07:00	17:30	
		30/08/2020	07:00	17:30	
Julio Marcelo Arroyo Aguayo	2901	07/02/2020	03/02/2020	17:21	21:21
	2886	07/02/2020	06/02/2020	17:21	21:21
	3257	12/02/2020	12/02/2020	17:21	21:21
	3728	18/02/2020	15/02/2020	10:00	14:00
			15/02/2020	14:30	20:30
	3730	18/02/2020	16/02/2020	10:00	14:00
		16/02/2020	14:30	20:30	
Julio Marcelo Arroyo Aguayo	7183	22/06/2020	20/06/2020	07:00	17:30
			21/06/2020	07:00	17:30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	N° DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
Julio Marcelo Arroyo Aguayo	7337	02/07/2020	27/06/2020	07:00	17:30
	7445	06/07/2020	28/06/2020	07:00	17:30
			04/07/2020	07:00	17:30
			05/07/2020	07:00	17:30
7580	13/07/2020	11/07/2020	07:00	17:30	
			12/07/2020	07:00	17:30
Julio Marcelo Arroyo Aguayo	7736	21/07/2020	18/07/2020	07:00	17:30
	8300	17/08/2020	19/07/2020	07:00	17:30
			15/08/2020	07:00	17:30
			16/08/2020	07:00	17:30
			22/08/2020	07:00	17:30
8514	24/08/2020	23/08/2020	07:00	17:30	
Julio Marcelo Arroyo Aguayo	8636	31/08/2020	29/08/2020	07:00	17:30
	8904	08/09/2020	05/09/2020	07:00	17:30
			06/09/2020	07:00	17:30
Iván Eduardo García Ramírez	5045	10/03/2020	29/02/2020	08:00	20:00
	6198	05/05/2020	01/03/2020	08:00	14:00
			19/04/2020	08:00	17:00
	6226	06/05/2020	25/04/2020	08:00	17:00
			26/04/2020	08:00	17:00
	6219	06/05/2020	01/05/2020	08:00	17:00
			02/05/2020	08:00	17:00
			03/05/2020	08:00	17:00
	6355	13/05/2020	09/05/2020	08:00	17:00
	6460	25/05/2020	10/05/2020	08:00	17:00
			16/05/2020	08:00	17:00
	6507	26/05/2020	17/05/2020	08:00	17:00
			21/05/2020	07:30	17:00
23/05/2020			07:30	17:00	
24/05/2020			07:30	17:00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	N° DECRETO AUTORIZA	FECHA	FECHA AUTORIZADA	HORARIO AUTORIZADO	
Iván Eduardo García Ramírez	7337	06/07/2020	27/06/2020	07:30	17:00
			28/06/2020	07:30	17:00
	7587	13/07/2020	04/07/2020	07:30	17:00
			05/07/2020	07:30	17:00
	7681	20/07/2020	11/07/2020	07:30	17:00
			12/07/2020	07:30	17:00
	7749	21/07/2020	16/07/2020	07:30	17:00
	7744	21/07/2020	18/07/2020	07:30	17:00
Luis Alberto Ibieta Neira			19/07/2020	07:30	17:00
	7918	29/07/2020	25/07/2020	07:30	17:00
			26/07/2020	07:30	17:00
	7449	06/07/2020	04/07/2020	07:00	17:30
			05/07/2020	07:00	17:30
	7583	13/07/2020	11/07/2020	07:00	17:30
			12/07/2020	07:00	17:30
	7735	21/07/2020	18/07/2020	07:00	17:30
Miguel Enrique Quevedo Henríquez			19/07/2020	07:00	17:30
	7897	28/07/2020	25/07/2020	07:00	17:30
			26/07/2020	07:00	17:30
	6795	03/06/2020	18/04/2020	09:00	15:00

Fuente: Contenido decretos de pago remuneraciones personal municipal proporcionado por la Municipalidad de San Pedro de la Paz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Ejemplos de informes mensuales emitidos como confirmación de la prestación de servicios

San Pedro de la Paz
Ciudad turística, deportiva y cultural

INFORME DE CONFORMIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS HONORARIOS

ESTABLECIMIENTO : Sapo Loma Colorada -
 FUNCIONARIO : William Avila Toledo -
 PROFESIÓN : Doctor en medicina y Cirugía -
 CONVENIO : Sapo -
 N° DECRETO CONTRATO :
 PERIODO INFORMADO : Sapo Febrero 2020 -

FUNCIÓNES REALIZADAS: 21 Feb 16-24 = 8 HS
1 Feb 8-24 = 6 HS 22 Feb 15-24 = 16 HS
5 Feb 16-24 = 8 HS 23 Feb 16-24 = 6 HS
7 Feb 16-24 = 8 HS 26 Feb 16-24 = 6 HS
9 Feb 16-24 = 6 HS 28 Feb 16-24 = 8 HS
12 Feb 16-24 = 6 HS
14 Feb 16-24 = 6 HS
16 Feb 16-24 = 6 HS
18 Feb 16-24 = 6 HS
19 Feb 16-24 = 4 HS

BOLETA N° : 282 -
 FECHA : 01 marzo 2020 -
 HORAS REALIZADAS : 112 -
 VALOR HORA : \$22.000 -
 TOTAL BOLETA : \$2.464.000 -

Firma Funcionario

OTORGA VºBº SERVICIO PRESTADO (exclusivo jefe directo o supervisor):
 El servicio fue realizado de acuerdo a lo establecido en su contrato y en concordancia con lo que se informa Si No
 Se evalúa su servicio de forma: Satisfactoria Regular Mala
 Debe ¿Continuar? Si No
 Observaciones:

Doblar y sellar

Rodolfo Nahuel Segura
RUT: 14.064.197-4
 Firma Jefe Directo

Rosely
 Firma Director Establecimiento

USO EXCLUSIVO DE FINANZAS N° Preobligación Contable:

VºBº Área Técnica DISSAP:

San Pedro de la Paz
Dirección de Asistencia y Gestión Clínica

INFORME DE CONFORMIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS HONORARIOS ESTABLECIMIENTO: SAR SAN PEDRO

FUNCIONARIO : Abraham Cardozo Rodriguez
 PROFESIÓN : MEDICO CIRUJANO
 CONVENIO : octubre 2020
 PERIODO INFORMADO : octubre 2020

FUNCIÓNES REALIZADAS:
Turno de Urgencias
SAR San Pedro
 octubre 2020.

BOLETA N° : 259
 FECHA : 01/11/2020
 HORAS REALIZADAS: 120 hrs
 VALOR HORA : \$22.000.-
 TOTAL BOLETA : \$2.640.000 -

Firma Funcionario

OTORGA VºBº SERVICIO PRESTADO (exclusivo jefe directo o supervisor):
 El servicio fue realizado de acuerdo a lo establecido en su contrato y en concordancia con lo que se informa Si No
 Se evalúa su servicio de forma: Satisfactoria Regular Mala
 Debe ¿Continuar? Si No
 Observaciones:

Doblar y sellar

Carlos Eduardo Cardozo
RUT: 14.064.197-4
 Firma Jefe Directo

Abraham Cardozo
 Firma Director Establecimiento

USO EXCLUSIVO DE FINANZAS N° Preobligación Contable:

VºBº Área Técnica DISSAP:

San Pedro de la Paz
MUNICIPALIDAD

INFORME DE CONFORMIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS HONORARIOS

ESTABLECIMIENTO : SAR BOCA SUR
 FUNCIONARIO : FILOGONIA MARRERO MONTERO
 PROFESIÓN : MÉDICO
 CONVENIO :
 N° DECRETO CONTRATO :
 PERIODO INFORMADO : NOVIEMBRE 2020

BOLETA N° : 176
 FECHA : 01/12/20
 N° HORAS : 105
 VALOR HORA : 22.000
 TOTAL BOLETA: 2.310.000

Firma Funcionario

OTORGA VºBº SERVICIO PRESTADO (exclusivo jefe directo o supervisor):
 El servicio fue realizado de acuerdo a lo establecido en su contrato y en concordancia con lo que se informa Si No
 Se evalúa su servicio de forma: Satisfactoria Regular Mala
 Debe ¿Continuar? Si No
 Observaciones:

Doblar y sellar

Magda Zúñiga Pizarro
Rut: 14.030.129-9
M - Enfermero
 Firma Jefe Directo

Magda Zúñiga Pizarro
 Firma Director Establecimiento

USO EXCLUSIVO DE FINANZAS N° Preobligación

VºBº Área Técnica DAS:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de ausencia en registros de marcación de ingreso y/o salida prestadores de servicios DAS

NOMBRE	CENTRO DE SALUD PRESTACIÓN DE HORAS	FECHA	REGISTRO INGRESO	REGISTRO SALIDA
William Andrés Ávila Toledo	Boca Sur	01-03-2020	Sin registro	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Boca Sur	03-03-2020	Sin registro	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Boca Sur	08/03/2020	Sin registro	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Boca Sur	10-03-2020	Sin registro	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Boca Sur	15-03-2020	Sin registro	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Boca Sur	17-03-2020	Sin registro	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Boca Sur	22-03-2020	Sin registro	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Boca Sur	24-03-2020	Sin registro	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Boca Sur	29-03-2020	Sin registro	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Boca Sur	31-03-2020	Sin registro	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Lomas Coloradas	20-06-2020	14:00	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Lomas Coloradas	24-06-2020	17:00	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Lomas Coloradas	17-07-2020	16:00	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Lomas Coloradas	24-07-2020	16:00	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Lomas Coloradas	29-07-2020	17:00	Sin registro
William Andrés Ávila Toledo	Lomas Coloradas	31-07-2020	16:00	Sin registro
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	25-05-2020	17:00	Sin registro
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	28-05-2020	20:00	Sin registro
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	20-06-2020	8:00	Sin registro
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	23-07-2020	20:00	Sin registro
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	21-08-2020	20:00	Sin registro
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	22-08-2020	8:00	Sin registro
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	05-09-2020	8:00	Sin registro
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	24-09-2020	20:00	Sin registro
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	10-10-2020	Sin registro	20:00
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	17-10-2020	8:00	Sin registro
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	24-10-2020	8:00	Sin registro
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	05-11-2020	20:00	Sin registro
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	12-12-2020	8:00	Sin registro
Abraham Canahuate Rodríguez	San Pedro	31-12-2020	20:00	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	05-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	06-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	07-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	08-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	09-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	13-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	14-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	15-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	16-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	19-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	20-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	21-10-2020	Sin registro	Sin registro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	CENTRO DE SALUD PRESTACIÓN DE HORAS	FECHA	REGISTRO INGRESO	REGISTRO SALIDA
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	22-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	23-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	26-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	27-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	28-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	29-10-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	30/10/2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	02-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	03-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	04-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	05-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	06-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	09-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	10-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	11-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	12-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	16-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	17-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	18-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	19-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	20-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	23-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	24-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	25-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	27-11-2020	Sin registro	Sin registro
Juan Miguel Giménez Vásquez	San Pedro de la Costa	30-11-2020	Sin registro	Sin registro
Filogonia Arcadia Marrero Montero	Boca Sur	03-10-2020	8:00	Sin registro
Filogonia Arcadia Marrero Montero	Boca Sur	03-11-2020	17:30	Sin registro

Fuente: Contenido de antecedentes decretos de pago, registros asistencia reloj biométrico y libros de asistencia proporcionados por el DAS Municipalidad de San Pedro de la Paz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Funcionarios con superposición entre la hora de salida de sus funciones habituales (contrato a plazo fijo o indefinido) y la hora de marcación de ingreso en el centro de salud de la prestación de servicio

NOMBRE	FECHA	CENTRO DE SALUD CONTRATO	HORA SALIDA REGISTRADA RELOJ BIOMÉTRICO (CONTRATO)	CENTRO DE SALUD PRESTACIÓN DE HORAS	HORA INGRESO PRESTACIÓN SEGÚN LIBRO DE ASISTENCIA	HORA INGRESO PRESTACIÓN INFORMADA POR PROFESIONAL
William Andrés Ávila Toledo	03-01-2020	Boca Sur	16:18	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	17-01-2020	Boca Sur	16:12	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	14-02-2020	Boca Sur	16:13	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	21-02-2020	Boca Sur	16:17	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	28-02-2020	Boca Sur	16:20	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	06-03-2020	Boca Sur	16:10	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	13-03-2020	Boca Sur	16:15	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	20-03-2020	Boca Sur	16:09	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	27-03-2020	Boca Sur	16:11	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	17-04-2020	Boca Sur	16:16	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	06-05-2020	Boca Sur	17:27	Lomas Coloradas	17:00	17:00
William Andrés Ávila Toledo	08-05-2020	Boca Sur	16:17	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	27-05-2020	Boca Sur	17:08	Lomas Coloradas	17:00	17:00
William Andrés Ávila Toledo	29-05-2020	Boca Sur	16:12	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	17-06-2020	Boca Sur	17:01	Lomas Coloradas	17:00	17:00
William Andrés Ávila Toledo	19-06-2020	Boca Sur	16:21	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	08-07-2020	Boca Sur	17:14	Lomas Coloradas	17:00	17:00
William Andrés Ávila Toledo	10-07-2020	Boca Sur	16:06	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	29-07-2020	Boca Sur	17:12	Lomas Coloradas	17:00	17:00
William Andrés Ávila Toledo	31-07-2020	Boca Sur	16:06	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	19-08-2020	Boca Sur	17:14	Lomas Coloradas	17:00	17:00
William Andrés Ávila Toledo	21-08-2020	Boca Sur	16:07	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	09-09-2020	Boca Sur	17:28	Lomas Coloradas	17:00	17:00
William Andrés Ávila Toledo	11-09-2020	Boca Sur	16:08	Lomas Coloradas	16:00	16:00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	FECHA	CENTRO DE SALUD CONTRATO	HORA SALIDA REGISTRADA RELOJ BIOMÉTRICO (CONTRATO)	CENTRO DE SALUD PRESTACIÓN DE HORAS	HORA INGRESO PRESTACIÓN SEGÚN LIBRO DE ASISTENCIA	HORA INGRESO PRESTACIÓN INFORMADA POR PROFESIONAL
William Andrés Ávila Toledo	30-09-2020	Boca Sur	17:16	Lomas Coloradas	17:00	17:00
William Andrés Ávila Toledo	02-10-2020	Boca Sur	16:08	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	14-10-2020	Boca Sur	17:13	Lomas Coloradas	17:00	17:00
William Andrés Ávila Toledo	16-10-2020	Boca Sur	16:23	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	28-10-2020	Boca Sur	17:14	Lomas Coloradas	17:00	17:00
William Andrés Ávila Toledo	13-11-2020	Boca Sur	16:01	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	25-11-2020	Boca Sur	17:03	Lomas Coloradas	17:00	17:00
William Andrés Ávila Toledo	26-11-2020	Boca Sur	17:18	Lomas Coloradas	17:00	17:00
William Andrés Ávila Toledo	27-11-2020	Boca Sur	16:19	Lomas Coloradas	16:00	16:00
William Andrés Ávila Toledo	09-12-2020	Boca Sur	17:16	Lomas Coloradas	17:00	17:00
William Andrés Ávila Toledo	11-12-2020	Boca Sur	16:12	Lomas Coloradas	16:00	8:00
William Andrés Ávila Toledo	23-12-2020	Boca Sur	17:03	Lomas Coloradas	17:00	17:00
Francis Josefina Lamedá Pérez	17-04-2020	Boca Sur	16:28	Lomas Coloradas	16:00	16:00
Francis Josefina Lamedá Pérez	08-05-2020	Boca Sur	16:15	Lomas Coloradas	16:00	16:00
Francis Josefina Lamedá Pérez	09-07-2020	Boca Sur	17:19	Lomas Coloradas	17:00	17:00
Francis Josefina Lamedá Pérez	10-07-2020	Boca Sur	16:14	Lomas Coloradas	16:00	16:00
Francis Josefina Lamedá Pérez	30-07-2020	Boca Sur	17:15	Lomas Coloradas	17:00	17:00
Francis Josefina Lamedá Pérez	31-07-2020	Boca Sur	16:06	Lomas Coloradas	16:00	16:00
Franch Jonathan Marín Lamedá	16-10-2020	Lomas Coloradas	16:15	Boca Sur	16:00	16:00
Franch Jonathan Marín Lamedá	06-11-2020	Lomas Coloradas	16:07	Boca Sur	16:00	16:00
Franch Jonathan Marín Lamedá	20-11-2020	Lomas Coloradas	16:04	Boca Sur	16:00	16:00
Franch Jonathan Marín Lamedá	27-11-2020	Lomas Coloradas	16:02	Boca Sur	16:00	16:00
Filogonia Arcadia Marrero Montero	28-05-2020	San Pedro	17:21	Boca Sur	17:10	17:00

Fuente: Contenido de antecedentes decretos de pago, registros asistencia reloj biométrico y libros de asistencia proporcionados por DAS Municipalidad de San Pedro de la Paz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Funcionarios cuyas horas registradas en libro de asistencia es menor a la cantidad de horas informadas para pago

NOMBRE	FECHA	CENTRO DE SALUD PRESTACIÓN DE HORAS	HORA CONSIGNADA LIBRO ASISTENCIA		HORAS	HORA PRESTACIÓN INFORMADA POR PROFESIONAL		HORAS
			INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA	
William Andrés Ávila Toledo	03-07-2020	Lomas Coloradas	17:00	21:00	4:00	16:00	21:00	5:00
Abraham Canahuate Rodríguez	28-06-2020	San Pedro	20:10	8:00	11:50	20:00	8:00	12:00
Franch Jonathan Marín Lamedada	07-09-2020	Boca Sur	16:58	21:32	4:34	17:00	22:00	5:00

Fuente: Contenido de antecedentes decretos de pago, registros asistencia reloj biométrico y libros de asistencia proporcionados por DAS Municipalidad de San Pedro de la Paz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Diferencias en número de horas extraordinarias realizadas y pagadas

NOMBRE	HORAS AUTORIZADAS AL 25%	HORAS REALIZADAS AL 25%	HORAS PAGADAS AL 25%	HORAS AUTORIZADAS AL 50%	HORAS REALIZADAS AL 50%	HORAS PAGADAS AL 50%	OBSERVACIONES
Claudio Roberto Cuevas Cuevas	3	3	3	72	72	63	Se determinó el no pago de 9 horas al 50% asociadas al día 08/08/2020.
	0	0	0	72	71	72	Se determinó el pago de 1 hora al 50% de más asociadas al día 08/11/2020.
José Francisco Flores Saldaña	12	11	8	101	101	110	Se determinó el no pago de 3 horas al 25% asociadas al día 13/08/2020 y corroboró que fueron pagadas 9 horas al 50% de más asociadas al día 13/08/2020.
	3	3	4	70	70	80	Se determinó el pago de 1 hora al 25% de más asociada al día 03/09/2020 y de 10 horas al 50% de más asociadas al día 07/09/2020.
Juan Edmundo Parra Hernández	0	0	0	89	87	90	Se determinó el pago de 3 horas al 50% de más asociadas a los días 21, 30,31/05/2020.
Luis Oscar Gardel	8	8	8	70	69	67	Se determinó el no pago de 2 horas al 50% asociadas al día 10/10/2020.
Octavio Raimundo González Orellana	0	0	0	89	88	89	Se determinó el pago de 1 hora al 50% de más asociadas al día 25/07/2020.

Fuente: Contenido decretos de pago remuneraciones personal municipal proporcionado por la Municipalidad de San Pedro de la Paz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10: Estado de observaciones Informe Final N° 574 de 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito III, Examen de Cuentas Numerales 5.1 y 5.2	Sobre pagos por contratos a honorarios insuficientemente acreditados	C: Observación Compleja	La entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito III, Examen de Cuentas, Numeral 7,	Sobre horas extraordinarias pagadas a los funcionarios autorizados para la realización de labores en modalidad de teletrabajo					
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 2.1	Sobre cuentas corrientes sin movimiento	C: Observación Compleja	El municipio deberá iniciar las acciones que procedan ante el servicio público otorgante de los fondos y en caso de corresponder efectuar la devolución de los saldos que estas mantenían en las cuentas corriente reprochadas, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites III, Examen de Cuentas, Numerales 5.1 y 5.2	Sobre pagos por contratos a honorarios insuficientemente acreditados	C: Observación Compleja	E municipio deberá concretar las medidas informadas y comprometidas en su respuesta, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites III, Examen de Cuentas, Numeral 6.	Sobre horas extraordinarias pagadas de menos o en exceso	C: Observación Compleja	Esa entidad deberá acreditar según corresponda el pago o el reintegro de las horas extraordinarias observadas conforme a lo informado y comprometido en su respuesta, sin perjuicio de corregir la acción indicada respecto del funcionario don Claudio Cuevas Cuevas asociadas al día 8 de agosto de 2020.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
, Acápites I, Aspectos de Control Interno, Numeral 1.1	Sobre manual de procedimiento de honorarios	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad comunal deberá acreditar ante esta Entidad de Control la implementación de las acciones informadas y comprometidas en su respuesta a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de la unidad de control interno del municipio, en el plazo de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
, Acápites I, Aspectos de Control Interno, Numeral 1.2	Sobre inexistencia de formalización de la jornada laboral	MC: Observación Medianamente Compleja	El municipio deberá concretar las acciones informadas y comprometidas en su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de la unidad de control interno del municipio, en el plazo de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
, Acápites II, examen de la materia auditada, Numeral 3.2	Sobre actos administrativos no registrados en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER	MC: Observación Medianamente Compleja	Esa entidad deberá proceder a regularizar el registro en el SIAPER de los contratos de prestación de servicios objetados en el DAEM.